

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5922

Viedma, 13 de octubre de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 54 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5463.-05/10/2020.- Adóptase, en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, la definición de Antisemitismo	3
5464.-05/10/2020.- Se incorpora a la ley S n° 532, en el Título III "De las Faltas" el Capítulo XIII "Faltas relativas a la Protección Integral de las Personas" y los artículos 84, 85, 86, 87 y 88	4
5465.-05/10/2020.- Se adhiere al Pacto Federal Legislativo de Salud, mediante el cual se crea el Consejo Federal Legislativo de Salud -COFELESA-	5
5466.-05/10/2020.- Se modifica el inciso a) del artículo 9° de la ley n° 2564	7
5467.-05/10/2020.- Se instituye el día 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" en la Provincia de Río Negro	8
5468.-05/10/2020.- Se declara el día 27 de julio, Día Provincial del Trabajador Profesional de la Montaña	9
5469.-05/10/2020.- Se designa con el nombre "Antonio Torrejón" al Centro de Interpretación Faunística situada en el Área Natural Protegida Punta Bermeja	9
5470.-05/10/2020.- Se declara Personalidad Destacada a Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como "Taty" Almeida, Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora	10
DECRETOS	
1040.-23/09/2020.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel	11
1041.-23/09/2020.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasantías suscripto entre el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro	13
1042.-23/09/2020.- Aprobar los Formularios, Acta de Inspección y Guías de Minerales requeridas por la Autoridad Minera	17
1043.-23/09/2020.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 27° Informático del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía	21
1049.-23/09/2020.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) a favor de la entidad denominada "Federación de Mutuales Rionegrinas"	22
1050.-24/09/2020.- Otorgar, en el marco de la emergencia sanitaria y a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo de rendición hasta 31 de Diciembre de 2.020, para regularizar las rendiciones pendientes de obras delegadas en el marco del Artículo 3° de la Ley J N° 286	23
1184.-12/10/2020.- Establecer que hasta el día 16 de octubre de 2.020, los y las Intendentes Municipales de toda la provincia que lo entiendan pertinente, deberán solicitar al Ministerio de Salud que autorice el desarrollo de actividades de servicio vinculadas al rubro gastronómico y a la realización de actividad física o deportiva en gimnasios, estudios o instituciones similares, acompañando nuevos protocolos sanitarios específicos para dichas actividades	24
DECRETOS SINTETIZADOS	26
RESOLUCIONES	26
LICITACIONES	39
COMUNICADO	40
EDICTO DE MINERÍA	40
EDICTO I.P.P.V.	41
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	41

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	44
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC	52
CONVOCATORIAS	52
PARTIDO POLÍTICO (Partido Kolina)	54
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	54

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5922.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 5463**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Adóptase, en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, la definición de Antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, mediante resolución n° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

Artículo 2°.- La definición a que hace referencia el artículo 1° de la presente ley es la siguiente:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto".

Artículo 3°.- La definición adoptada por el artículo 1° de la presente, tiene la finalidad de ser una guía de aplicación con el propósito de contribuir a la lucha "contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras", tal como lo establece el artículo 2° de la resolución n° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

--O--

DECRETO N° 1119

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5463).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5464

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora a la ley S n° 532, en el Título III "De las Faltas" el Capítulo XIII "Faltas relativas a la Protección Integral de las Personas" y los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 que lo integran, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Capítulo XIII

Faltas relativas a la Protección Integral de las Personas

Artículo 84.- Hostigar. Maltratar. Intimidar. Quien intimida u hostiga de modo amenazante, de manera personal, virtual o a través de cualquier medio, o maltrata físicamente a otro, siempre que el hecho no constituya delito, es sancionado/a con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientas (500) unidades de multas (U.M.).

Artículo 85.- Agravantes. En las conductas descriptas en el artículo 84, la sanción se eleva al doble:

1. Para el jefe, promotor u organizador.
2. Cuando exista previa organización.
3. Cuando la víctima es persona menor de dieciocho (18) años, mayor de setenta (70) o con necesidades especiales.
4. Cuando la contravención se cometa con el concurso de dos (2) o más personas.
5. Cuando la víctima sea trabajador de la educación, sea docente o no, bomberos voluntarios, personal de salud, policial o judicial, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo.
6. Cuando la conducta esté motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.

Artículo 86.- Discriminar. Quien discrimina a otro, a través de cualquier medio posible, por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, profesión, lugar de trabajo, o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo, es sancionado/a con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientas (500) unidades de multas (U.M.).

Artículo 87.- Agravantes. En las conductas descriptas en el artículo 86, la sanción se eleva al doble cuando la víctima sea trabajador de la salud, personal policial o judicial, integrantes de la fuerzas de seguridad, o cualquier otro tipo de personal abocado a tareas de interés público en el marco de una emergencia sanitaria, siempre que la conducta discriminatoria esté motivada en razón de su tarea, función o cargo.

Artículo 88.- Campaña de concientización. El Poder Ejecutivo implementará campañas de concientización para la erradicación de la violencia en todo el territorio provincial, implementando políticas de prevención, investigación y erradicación de tales conductas. Dichas campañas se sustentan con lo percibido de las multas proveniente de sanciones por conductas previstas en el Capítulo XIII del Título III de la ley S n° 532".

Artículo 2°.- Renumeración. Se renumera en el Título III "De las Faltas" al Capítulo XIII "Disposiciones Complementarias" de la ley S n° 532, incorporado por efectos de la ley n° 5289, que se establece como Capítulo XIV "Disposiciones Complementarias", y a los artículos 84 y 85 que se reenumeran como artículos 89 y 90.

Artículo 3°.- Reformulación del valor de la U.M. Se establece el valor de la Unidad de Multa o Unidad Monetaria instituida en la ley I n° 4402 en el monto de pesos quinientos (\$ 500). Este valor regirá hasta que sea modificado por la ley impositiva anual.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo

Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 1120

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro (5464).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5465

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere al Pacto Federal Legislativo de Salud, mediante el cual se crea el Consejo Federal Legislativo de Salud –COFELESA-, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 7 de agosto del 2009 y aprobado por la ley n° 27054 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

--O--

DECRETO N° 1121

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (5465).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I

Aprobación del Pacto Federal Legislativo de Salud LEY 27.054

BUENOS AIRES, 3 de Diciembre de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley.

Artículo 1°- Apruébase el Pacto Federal Legislativo de Salud que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

AMADO BOUDOU-DOMINGUEZ-Estrada-Chedrese.

ANEXO I
CONSEJO FEDERAL LEGISLATIVO DE SALUD Pacto Federal Legislativo
CAPÍTULO I CREACIÓN FUNCIONES

Artículo 1°- Objeto. Créase el Consejo Federal Legislativo de Salud (Cofelesa) como organismo deliberativo de origen político que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional.

Artículo 2°- Integración. El Cofelesa se integrará con los miembros de las comisiones de Salud o su equivalente, cualquiera sea su denominación, del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de cada una de las legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean unicamerales o bicamerales.

Artículo 3°- Funciones. El Cofelesa tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar, asesorar y elaborar proyectos legislativos en materia de salud;
- b) Armonizar y promocionar la aplicación de leyes comunes relativas a salud en todo el territorio nacional; y c) Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las leyes relativas a salud.

CAPÍTULO II
SECCIÓN I ORGANOS

Artículo 4°- Órganos. Los órganos del Cofelesa son:

- a) Asamblea del Cofelesa (asamblea); y b) Mesa de Conducción del Cofelesa.

SECCIÓN II AUTORIDADES

Artículo 5°- Mesa de conducción del Cofelesa.

Estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1° y un (1) Vicepresidente 2°, elegidos por la asamblea de entre sus miembros.

Artículo 6°- Secretarías. El presidente designará, con acuerdo de la asamblea, cuatro (4) Secretarios quienes lo acompañarán en sus funciones mientras dure su mandato y ejercerán las actividades correspondientes a las Secretarías Ejecutiva, Académica, Técnica Parlamentaria y Relaciones Interinstitucionales.

Los secretarios deben ser legisladores con mandato vigente o cumplido.

Artículo 7°- Reuniones y quórum. La Mesa de conducción del Cofelesa se reunirá con la frecuencia que ella determine y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Artículo 8°- Atribuciones. Corresponden a la mesa de conducción del Cofelesa las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el funcionamiento del Cofelesa;
- b) Solicitar asesoramiento e información de expertos para el estudio, elaboración de proyectos legislativos, revisión y control de la aplicación de las leyes relativas a salud;
- c) Determinar el lugar y fecha de reunión de la asamblea;
- d) Nombrar comisiones de trabajo para el desarrollo de los cometidos y funciones que le asigne la asamblea;
- e) Ejecutar las resoluciones de la asamblea;
- f) Ejercer la representación del Cofelesa ante organismos públicos y privados;
- g) Decidir la convocatoria a asamblea extraordinaria en casos de urgencia;
- h) Informar a la asamblea sobre el estado de avance del trámite de los proyectos que impulse el Cofelesa en las distintas legislaturas;
- i) Realizar todo otro acto administrativo pertinente para la consecución de los objetivos del Cofelesa.

SECCIÓN III ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA SALUD

Artículo 9°- Composición. Reuniones. La asamblea del Cofelesa está integrada por todos los miembros del Cofelesa de conformidad con el artículo 2°.

La asamblea sesionará al menos seis (6) veces al año, en distintas jurisdicciones, en el lugar y fecha que determine la Mesa de conducción del Cofelesa.

Cada jurisdicción tendrá dos (2) votos.

Artículo 10º.- Presidencia. La Presidencia de la asamblea es ejercida por el Presidente de la Mesa de conducción del Cofelesa. Reemplazarán al Presidente los Vicepresidentes 1º y 2º por su orden.

Artículo 11º.- Atribuciones. Son atribuciones de la asamblea:

- a) Tratar los asuntos incorporados al orden del día;
- b) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Cofelesa;
- c) Aprobar los proyectos de ley que el Cofelesa impulsará ante el Congreso Nacional, los órganos legislativos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 12º.- Invitados. Los órganos de conducción del Cofelesa pueden invitar a representantes de organismos oficiales, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y personalidades de reconocida trayectoria e idoneidad vinculadas con el campo de la salud a participar de sus reuniones cuando el tema a tratar así lo amerite.

Artículo 13º.- Legisladores. Mandato cumplido.

Dos (2) legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato cumplido, que hayan integrado el Cofelesa, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros mencionados en el artículo 2º.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14º.- Pacto Federal Legislativo. Ratificación.

La aprobación de esta normativa constituye un Pacto Federal Legislativo que debe ser ratificado en forma expresa por ley del Congreso Nacional y por leyes de cada una de las respectivas legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 15º.- Falta de ratificación. Si el Congreso Nacional o legislaturas provinciales o la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ratificaran este pacto en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación de esta normativa, sus legisladores podrán participar en la asamblea con voz, pero sin voto, hasta que se cumpla el requisito establecido en el artículo 14º.

El plazo establecido puede prorrogarse por decisión de la asamblea.

El presente Pacto Federal Legislativo de la Salud de los Argentinos se firma en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

--oOo--

LEY N° 5466

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1º.- Se modifica el inciso a) del artículo 9º de la ley n° 2564, el que queda redactado de la siguiente forma:

- "a) Un (1) Presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Es designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el directorio, que debe contemplar un representante por cada uno de los sectores que integran el directorio (municipal, provincial y entidades intermedias), a efectos de garantizar una participación igualitaria de los mismos. Tiene voz y voto doble en caso de empate".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Fuera del Recinto: Juan Carlos Martín

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 1122

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y seis (5466).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY Nº 5467

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Se instituye el día 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" en la Provincia de Río Negro, en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco, destacada activista de derechos humanos en general y de los derechos de la comunidad trans en particular.

Artículo 2º.- Durante la semana del 18 de marzo de cada año se deben realizar actividades y campañas de difusión que promuevan la plena integración y el pleno goce de derechos de las personas trans.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5º.- Se faculta al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: María Liliana Gemignani, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

--O--

DECRETO Nº 1123

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y siete (5467).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5468

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1º.- Objeto. Se declara el día 27 de julio, Día Provincial del Trabajador Profesional de la Montaña, en conmemoración de la desaparición física del pistero, socorrista jefe de equipo Don Mario Ruiz, que perdió la vida en cumplimiento de su deber en el Centro de Esquí del Cerro Catedral de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Conmemoración. El Poder Ejecutivo adopta las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la conmemoración del Día Provincial del Trabajador Profesional de la Montaña, difundiendo las mismas a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Velez

--O--

DECRETO N° 1124

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5469

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1º.- Objeto. Se designa con el nombre "Antonio Torrejón" al Centro de Interpretación Faunística situada en el Área Natural Protegida Punta Bermeja, en proximidades del Balneario La Lobería, en el ejido del municipio de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

--O--

DECRETO N° 1125

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (5469).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5470

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro declara Personalidad Destacada a Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como "Taty" Almeida, Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, en los términos establecidos en el artículo 7° de la ley A n° 4508, por su incansable lucha en favor de la plena vigencia de los derechos humanos y su persistente compromiso con las políticas de memoria, verdad y la justicia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás

Ausentes: Nélica Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de octubre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R.M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 1126

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta (5470).-

Viedma, 5 de octubre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO N° 1040

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005439-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados por Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y su modificatoria, según certificaciones de fojas 47 y 48 le corresponden a la Municipalidad de Choele Choel, la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y seis c/18/00 (\$ 155.046,18) y pesos quinientos catorce mil ochocientos treinta y tres c/97/00 (\$ 514.833,97) totalizando la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta c/15/00 (\$ 669.880,15);

Que con fecha 18 de Junio de 2.020 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Choele Choel por un monto de pesos setecientos veinticuatro mil ochocientos c/00 (\$ 724.800,00);

Que con fecha 29 de Julio de 2.020, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel, a efectos de transferir la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta c/15/00 (\$ 669.880,15), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión Evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia, no existiendo a la fecha rendiciones pendientes;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02864-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General a la Municipalidad de Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-65454695-5), la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta c/15/00 (\$ 669.880,15).-

Artículo 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 por la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta c/15/00 (\$ 669.880,15).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-
CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N° 09/2015 - N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de Julio del año 2.020, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra el Municipio de Choele Choel, representado por el Intendente Municipal, Lic. Diego J. RAMELLO, en adelante EL MUNICIPIO, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de listado de Energia renegocie las concesiones Hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energia Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Choele Choel procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N°09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Choele Choel, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 CENTAVOS (\$ 669.880,15), correspondiendo a la III Etapa la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON 18/100 CENTAVOS (\$ 155.046,18) y a la IV Etapa la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 CENTAVOS (\$ 514.833,97), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Choele Choel se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Choele Choel declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO:

- Compra de Veinticuatro (24) Neumáticos para el Parque Automotor Municipal.

TOTAL INVERSIÓN:

- \$ 724.800,00

MONTO A TRANSFERIR:

- \$ 669.880,15 - Monto correspondiente a las Etapas III y IV de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la rovincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

--oOo--

DECRETO N° 1041

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 065.701-G-2.020, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado se tramita la ratificación del Convenio de Pasantías suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes con fecha 4 de Mayo de 2.020;

Que dicho convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia reciproca entre el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulados por la Ley Nacional N° 26.427;

Que mediante el convenio concertado, los pasantes facilitados a través de las distintas unidades Académicas del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, podrán realizar prácticas en las diferentes dependencias del Ministerio de Gobierno y Comunidad, conforme el Plan de Trabajo y requisitos presentados por cada área del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que corresponde ratificar el Convenio Marco de Pasantía suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y aprobar el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía a suscribir con los futuros pasantes en el marco del mencionado convenio;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaria de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02916-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasantías suscripto entre el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a suscribir con los futuros pasantes en el Marco del Convenio de Pasantías mencionado en el Artículo 1°, el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO I al Decreto N° 1041

CONVENIO DE PASANTÍAS

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD DE RÍO NEGRO

Entre EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector Normalizador Prof. Armen Grigorian, DNI 18.848.505, con domicilio en la calle Rivadavia N° 2263 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD, en adelante EL MINISTERIO, representada por su Ministro Ab. Rodrigo Buteler, DNI 31.915.430, con domicilio en Laprida 212, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de IUPA en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta académica curricular de los estudios cursados, en el marco de un proyecto pedagógico integral de la Universidad.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas del MINISTERIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante del MINISTERIO y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, EL MINISTERIO designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre EL MINISTERIO y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales las cuáles serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos, con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre El MINISTERIO y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

SÉPTIMA: El MINISTERIO entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable al MINISTERIO, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD, a solicitud del MINISTERIO, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes curriculares de los mismos. Para acceder a la pasantía los alumnos deberán tener dieciocho (18) años o más, estar cursando algunas de las carreras dictadas por IUPA, y no desempeñarse en relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por IUPA en la convocatoria correspondiente. Para cada pasantía, IUPA, convocará a la inscripción de postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del MINISTERIO, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho MINISTERIO.

La infracción a lo anteriormente expuesto, sin justa causa, será considerada falta grave y motivo suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

DÉCIMA: El MINISTERIO asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal del MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA: El MINISTERIO incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante durante la vigencia del presente convenio deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DÉCIMA TERCERA: Al finalizar las actividades del pasante El MINISTERIO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de General Roca y constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Roca, a los 04 días del mes de mayo de 2020.-

ANEXO II al Decreto N° 1041

CONVENIO N°xx/2020

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA PROTOCOLO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En Viedma, Río Negro, a los días del mes de de 20....., se reúnen Rector Normalizador Armen GRIGORIAN, DNI N° 18.848.505, con domicilio en la calle Rivadavia N° 2263 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en adelante EL IUPA, el Ministro de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro Rodrigo Miguel BUTELER, DNI N° 31.915.310, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en Laprida 212 de la ciudad de Viedma y el estudiante de la carrera de, Nombre y Apellido, DNI N°, en adelante EL PASANTE, para la firma del presente Acuerdo Individual de pasantías el que contendrá las condiciones específicas acordadas en el Convenio Marco firmado por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y el Ministerio de Gobierno y Comunidad; el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El programa formativo de la pasantía tendrá por objetivos educativos los siguientes:

- A) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- B) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- C) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- D) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales
- E) Relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad.
- F) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- G) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- H) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo V de la Ley 26427 y en el artículo 2° de la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009.
- I) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- J) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.
- K) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios del IUPA, en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

SEGUNDA: Son derechos y obligaciones de las partes;

Son obligaciones del IUPA:

- A) Informar a la comunidad educativa sobre la firma del presente convenio.
- B) Designar los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en el MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD.
- C) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.
- D) Conservar un original del presente convenio.
- E) Estructurar un legajo por cada pasante.
- F) Solicitar al MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD constancia de inscripción en ART .

Son obligaciones del MINISTERIO:

- A) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la UNRN por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.
- B) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.
- C) Designar a un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.
- D) Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme lo indicado en la cláusula novena del Convenio Marco de Pasantías oportunamente firmado y explicitada en la cláusula sexta del presente.
- E) Otorgar a los pasantes un régimen de licencia por examen, enfermedad y accidentes, igual al establecido para los trabajadores del MINISTERIO. Las alumnas que se encuentren en proceso de gestación suspenderán la ejecución del convenio por un período de 180, aplicándose las disposiciones de la Ley Provincial N° 4542 en lo pertinente. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.
- F) Otorgar al pasante cobertura de Obra Social – Ley 23.660.
- G) Incorporar al pasante en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 491 y normas complementarias. La cobertura del Pasante estará a cargo de Horizonte Seguros.
- H) Asegurar que las tareas asignadas al pasante no excedan las pautadas en el presente convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

Son obligaciones DEL PASANTE

- A) Conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado.
- B) Cumplir los reglamentos o disposiciones internas del MINISTERIO, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho organismo.
- C) Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, técnicas, métodos, etc. a los que tenga accesos ya sea directa o indirectamente, ya sea durante o después de la expiración del presente convenio.

TERCERA: Esta pasantía se desarrollará en dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la provincia de Río Negro.

CUARTA: Tareas asignadas al pasante:

.....

QUINTA: Sobre los plazos, horarios y emplazamiento de la pasantía: la misma se desarrollará desde el al de 2.02x, con prórroga automática de seis (6) meses máximo. Tendrá una carga horaria de 20 horas semanales en horarios a definir entre las partes involucradas, no pudiéndose superponer con los horarios de cursada del estudiante.

SEXTA: Sobre el monto de la asignación estímulo mensual, calculado sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable del Convenio de Trabajo, según estable el Artículo 7° del acuerdo marco firmado entre las partes el alumno recibirá una asignación estímulo mensual de PESOS VEINTE

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100, que es equivalente a la Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844, o una asignación estímulo mensual de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS UNO CON 00/100, equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844 en caso que le corresponda.

Queda expresamente establecido que le corresponderán proporcionalmente al pasante los incrementos que se apliquen sobre la Ley N° 3.959, sobre las categorías 3 y 8, la que corresponda.

SÉPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.

OCTAVA: La presente no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante, el MINISTERIO y IUPA. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en la Secretaría en los últimos 12 meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal.

NOVENA: EL IUPA designa como docente guía al (Nombre y Apellido), CUIL N° --/-----/-- y EL MINISTERIO designa como tutor a (Nombre y Apellido), CUIL N° --/-----/--.

El presente Acuerdo Individual se suscribe en triple ejemplar, uno para EL IUPA, uno para EL PASANTE y uno para el MINISTERIO.

--oOo--

DECRETO N° 1042

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: El Expediente N° 45097-M-2020, del Registro de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Q N° 4941 se aprobó el Código de Procedimiento Minero para regir las actividades establecidas en el Código de Minería de la Nación y demás leyes;

Que por Decreto N° 786/14, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobaron los formularios y las actas requeridas por la Autoridad Minera, que se integra como anexo del mismo, para hacer operativas las disposiciones del Código de Minería de Nación y Código de Procedimiento Minero de esta provincia;

Que la Autoridad Minera en ejercicio de su competencia y Poder de Policía lleva a cabo controles en distintas regiones de la provincia por intermedio de sus inspectores;

Que en el ejercicio de tales funciones y con la finalidad de agilizar el procedimiento, es necesario disponer de actas y guías de tránsito de mineral que permitan al inspector lograr una mayor eficiencia y productividad en la fiscalización;

Que asimismo, y no existiendo formularios para presentar solicitudes de demasías y de grupos mineros, es imprescindible disponer de los mismos para el desarrollo de la actividad minera;

Que respecto al formulario para solicitud de mina vacante aprobado por Decreto N°786/14 se ha deslizado un error de impresión, esta Autoridad Minera considera oportuno subsanar el mismo e incorporarlo al presente;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, esta última mediante Vista N°02385-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades que confiere el Artículo 181 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar los Formularios, Acta de Inspección y Guías de Minerales requeridas por la Autoridad Minera que se incorporan como Anexo I, II, III, IV, V y VI al presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO I

DEMASIA ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 2)

UBICACIÓN DE LA DEMASIA
 Departamento: _____ Código: _____ Distrito: _____ Código: _____ Paraje o Lugar: _____

COORDENADAS GAUSS - KRÜGER DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA

X		Y	
P.P.		P.P.	
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	

Superficie (Has.) _____
(Art. 41 Código de Minería de la Nación)

NOMBRE DE LA DEMASIA _____

MINERALES DESCUBIERTOS
 1ra. 2da

CATEGORIAS DE MINERALES A EXPLOTAR
 SI NO

ACOMPAÑA MUESTRA DEL MINERAL
 SI NO

ESTADO DE LOS TERRENOS

Cultivo Cercado Edificado Erial

Sitio Público Sitio Histórico Sitio Religioso Reserva Natural

Otros: _____

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso

Apellido Nombre / Razón Social: _____ Domicilio: Calle Nº _____ Ciudad: _____

DEMASIA ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 3)

MINAS COLINDANTES O PROXIMAS

Nº	Nombre	Mineral	Apellido, Nombre / Razón Social del Concesionario
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____

DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud

Nº	Apellido Nombre / Razón Social	Estado Civil	Domicilio	Ciudad
1.	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____

Firma del Solicitante _____

INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por triplicado, en mi oficina, el día _____ de _____ de 20____ siendo las _____ horas y _____ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de solicitudes bajo el número secuencial _____ Acompaña/No acompaña muestra de mineral. Acompaña/No acompaña constancia de pago de \$ _____ en concepto de tasas de demasia. Pase al Registro Catastral para completar la información / Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Firma de Escribano de Minas _____

INFORME DEL REGISTRO CATASTRAL

La presente solicitud de demasia presentada por _____ ha sido registrada bajo la Matrícula Catastral N° _____ Cod. Prov. _____ Cod. Dpto. _____

(La Zona de reconocimiento exclusivo registra superposiciones con otros pedimentos?) SI No

Especificar: _____

DEMASIA ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 4)

Superficie libre disponible para la zona de reconocimiento exclusivo: _____ hectáreas

Se ha emitido plano catastral del área, por triplicado.

Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Fecha: _____

Firma de la Autoridad de Catastro _____

DEMASIA ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 2)

UBICACIÓN DE LA DEMASIA
 Departamento: _____ Código: _____ Distrito: _____ Código: _____ Paraje o Lugar: _____

COORDENADAS GAUSS - KRÜGER DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA

X		Y	
P.P.		P.P.	
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	

Superficie (Has.) _____
(Art. 41 Código de Minería de la Nación)

NOMBRE DE LA DEMASIA _____

MINERALES DESCUBIERTOS
 1ra. 2da

CATEGORIAS DE MINERALES A EXPLOTAR
 SI NO

ACOMPAÑA MUESTRA DEL MINERAL
 SI NO

ESTADO DE LOS TERRENOS

Cultivo Cercado Edificado Erial

Sitio Público Sitio Histórico Sitio Religioso Reserva Natural

Otros: _____

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso

Apellido Nombre / Razón Social: _____ Domicilio: Calle Nº _____ Ciudad: _____

ANEXO II

GRUPO MINERO ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 1)

DATOS SOLICITANTE

Apellido, Nombre / Razón Social

Documento de Identidad Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Profesión Estado Civil

Domicilio Real: Calle / N° Ciudad Provincia

Domicilio Legal: Calle / N° Ciudad Provincia

DATOS REPRESENTANTE LEGAL Si existiese más de un representante legal, sus datos se consignarán al dorso

Apellido, Nombre

Documento de Identidad Domicilio Legal: Calle / N° Ciudad

Aclaración: En el domicilio legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera (Art 8 y 20 Ley 4941)

MINAS QUE INTEGRAN

ANTECEDENTES SE ADJUNTA TÍTULO: sí NO

PLANO DEL GRUPO MINERO SE ADJUNTA: sí NO

CONVENIO ENTRE CONCESIONARIO SE ADJUNTA: sí NO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO A LA EXPLOTACIÓN PARA CONTITUIR GRUPO MINERO

SE ADJUNTA: sí NO

UBICACIÓN DEL GRUPO MINERO

Departamento Código Distrito Código Paraje o Lugar

PLAZO Determinado Indeterminado

GRUPO MINERO ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 2)

MINAS

N°	Nombre	Mineral	Apellido, Nombre / Razón Social del Concesionario
N°1.			
N°2.			
N°3.			
N°4.			

DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud

	Apellido Nombre / Razón Social	Estado Civil	Domicilio	Ciudad
1.				
2.				
3.				
4.				

Firma del Solicitante

INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por triplicado, en mi oficina, el día ____ de ____ de 20____, siendo las ____ horas y ____ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de solicitudes bajo el número secuencial _____. Acompaña/ no acompaña constancia de pago de \$ _____ en concepto de tasas de Grupo Minero. Pase al Registro Catastral para completar la información / Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Firma de Escribano de Minas

INFORME DEL REGISTRO CATASTRAL

La presente solicitud de Grupo Minero presentada por _____ ha sido registrada bajo la Matrícula Catastral X: _____ y _____, Cod. Prov.: _____, Cod. Dpto.: _____

¿La Zona de reconocimiento exclusivo registra superposiciones con otros pedimentos?

Especificar:

ANEXO III

SOLICITUD DE MINA VACANTE ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 1)

N° DE EXPEDIENTE LETRA AÑO

MATRICULA REGISTRAL
Especio a firmar por el interesado

N° de Asiento Folio Real Cod. Departamento

MATRICULA CATASTRAL
Especio a firmar por el interesado

A) Provisoria: Si la solicitud tiene registro sin mensura aprobada

X Y En coordenadas Gauss Krüger - POSGAR Código Postal Clase de Domicilio

B) Definitiva: Si la mina tiene mensura aprobada

N.E. X Y En coordenadas Gauss Krüger - POSGAR Código Postal Clase de Domicilio

S.O. X Y En coordenadas Gauss Krüger - POSGAR Código Postal Clase de Domicilio

DATOS SOLICITANTE

Apellido, Nombre / Razón Social

Documento de Identidad Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Profesión Estado Civil

Domicilio Real: Calle / N° Ciudad Provincia

Domicilio Legal: Calle / N° Ciudad Provincia

Aclaración: En el domicilio legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera (Art 8 y 20 Ley 4941)

Otros solicitantes Si existen otros solicitantes, sus datos se consignarán al dorso

DATOS REPRESENTANTE LEGAL Si existiese más de un representante legal, sus datos se consignarán al dorso

Apellido, Nombre

Documento de Identidad Domicilio Legal: Calle / N° Ciudad

Aclaración: En el domicilio legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera (Art 8 y 20 Ley 4941)

SOLICITUD DE MINA VACANTE ORIGINAL Y 2 COPIAS (Hoja 2)

ANTECEDENTES DE LA MINA SOLICITADA

NOMBRE DE LA MINA

UBICACIÓN

Departamento Código Distrito Código Paraje o Lugar

¿ESTA MENSURADA? sí NO NUMERO DE PERTENENCIAS _____

MONTO DEL CANON ADEUDADO \$ _____

MONTO DEL CANON QUE INGRESA EN PAGO, SEGÚN COMPROBANTE ADJUNTO \$ _____

Firma del solicitante

INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por triplicado, en mi oficina, el día ____ de ____ de 20____, siendo las ____ horas y ____ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de solicitudes bajo el número secuencial _____. Acompaña sellado de ley de \$ _____ en concepto de deuda de canon. Pase al Registro Catastral para completar la información / Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Firma de Escribano de Minas

ANEXO IV
ANEXO IV

SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
GOBIERNO DE RIO NEGRO

ACTA N°: "numerada"

ACTA DE INSPECCIÓN POLICIA MINERA DE RIO NEGRO
LEY Q 4.941.-

FECHA ___/___/___

En la Ciudad/Localidad/Paraje _____ en la que suscribe(n) _____ inspector(es) de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, se constituye en _____ coordenadas _____, siendo atendido por el Sr./Sra. _____, quien acredita su identidad con D.N.I. N°: _____ domiciliado en calle _____ N° _____, localidad _____, provincia _____, en su carácter de _____, con quien se procede a la inspección de _____

Realizando las siguientes observaciones:

Por lo tanto, se notifica en legal forma para que dentro del término de cinco (5) días hábiles a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, constituya domicilio, formule el descargo, y produzca la prueba que haga a su derecho (art. 183 Ley Q 4941). -

Firma y Aclaración

Firma Inspector/es de
POLICIA MINERA

ANEXO V
ANEXO V

SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
GOBIERNO DE RIO NEGRO

NUMERACION

GUIA INTERNA CANTIDAD DE MINERAL QUE AMPARA T/m3

Denominación del Mineral en el mercado: _____

Rancho(es)..... (Registro Prod. N°.....)

Lugar de Origen..... Expte N°.....

Nombre de MINA ó CANTERA.....

Nombre del transportista..... Camión..... N°.....

Nombre del destino PLANTA ó ACOPIO..... (Registro Prod. N°.....)

Domicilio Calle..... Localidad.....

Lugar..... Fecha de 20..... Hora.....

(Aclaración de Firma)

Artículo 188.- Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en el territorio, está obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera y/o policía provincial, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial y la Policía Minera podrán disponer cualquier argumento de mineral en amparo por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna las requisitos establecidos por la legislación.

En cualquier caso de infracción, la presente materia será elevada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La infracción será sancionada por la Autoridad Minera.

Artículo 182.- Llevada al acta de conocimiento de la infracción, en la misma se cumplirá el presente informe, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad minera, constituya domicilio, formule su descargo y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los treinta (30) días siguientes, la Autoridad Minera dará resolución. Toda resolución que se dicte estableciendo multa, habrá recaerá según lo dispuesto en el Título VI de este Código, con efecto inmediato.

Artículo 183.- Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonan su término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en que se hubiere inscripto por el Colegio Profesional Civil y Comunal de la provincia. Servicio de asistencia legal gratuita, la Resolución de la Autoridad Minera con conocimiento de su notificación y que se encuentre vigente.

(Firma Autorizada)

GUIA AUTORIZADA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARÍA DE MINERÍA

Válida hasta _____

Firma y Sello

OBSERVACIONES
Con gota de agua SIN USO COMERCIAL, "LOGO RN" y por DUPLICADO

*Original: Para el Transportista
*Duplicado: Para la Secretaría

ANEXO VI

SECRETARIA DE MINERIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO DE RIO NEGRO

NUMERACION

GUIA DE MINERALES CANTIDAD DE MINERAL QUE AMPARA T/m3

Denominación del Mineral en el mercado.....

Remite(n)..... (Registro Prod. N°.....)

Lugar de Origen..... Expte N°.....

Nombre de MINA ó CANTERA ó PL.....

Nombre del transportista..... Camión..... Camión.....

Destinatario.....

Domicilio Calle..... Localidad.....

Lugar..... Fecha..... de..... 20..... Hora.....

Artículo 188.- Toda persona, empresa o entidad de excepción, que comercialice o transporte minerales sólidos o licuados en el territorio, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minas y/o policía provincial, la guía que acredite su legítima tenencia. La policía provincial y la Policía Minas podrán detener cualquier cargamento de minerales no amparado por la correspondiente guía o cuando éste no reúna los requisitos establecidos por el reglamento. En cualquier caso de detención, la provisión anterior será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La intervención será a cargo de la Autoridad Minas.

Artículo 189.- Labores de sala de procesamiento de la producción, en la misma se empleará el personal indistinto, pero que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acto, comparezca ante la Autoridad Minas, suscribiendo el acta, cuando se desocupa y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los treinta (30) días siguientes, la Autoridad Minas deberá resolverse. Dada resolución que en dicho establecimiento exista, habrá entonces según lo dispuesto en el artículo 20 de este Código, con efecto devolutivo.

Artículo 192.- Las multas impuestas por la Autoridad Minas, por cualquier concepto, no abonan en ningún caso el obligado al pago, podrán ser denunciadas judicialmente, por el término en que se ejecuta fiscal regulado por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minas con contenido de su modificación y que se encuentre impago.

(Firma Autorizada)

GUIA AUTORIZADA

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA DE MINERIA

Válida hasta

Firma y Sello

OBSERVACIONES
Con gota de agua "LOGO RN" y por TRIPLICADO

*Original: Para el Transportista
*Duplicado: Para el Consecionario
*Triplicado: Para la Secretaría

--oOo--

DECRETO N° 1043

Viedma, 23 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 05235 -DRH-2.020 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, en los programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a la certificación extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, se promueve a los agentes que al día 30 de Abril de 2019 reúnen los requisitos formales de permanencia en las categorías de revista establecida en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 27° Informático del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover a los agentes consignados en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos formales exigidos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.399;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02412-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 27° Informático del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso correspondan, detallados en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1043

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía

Escalafón: Ley L N° 1.844

LEG.	D.	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
681050	0	BELLOSO IVAN ATILIO	20226616803	2860000002	16	PROFESIONAL	01/04/2016	17	01/04/2020
51619	8	CALVO GRACIELA DEL CARMEN	27165901709	2801000002	13	PROFESIONAL	02/03/2017	14	01/04/2020
51701	1	ETCHEVERRY MIRTA ZULEMA	27145275283	2832000002	15	PROFESIONAL	01/02/2017	16	01/02/2020
988	1	VILLATORO OMAR RUBEN	23298984849	2841000001	10	PROFESIONAL	01/01/2018	11	01/01/2020
70675	2	ESTEBAN LAPUENTE ANA MARIA	27213841225	2830000001	6	ADMINISTRATIVO	01/04/2018	7	01/04/2020
530	4	FIGUEROA ERESMILDA	27219130428	2841000001	7	ADMINISTRATIVO	22/03/2018	8	01/04/2020
510891	8	LAVEZZO NIDIA ESTER	27201961845	2830000001	16	ADMINISTRATIVO	01/02/2016	17	01/02/2020
31667	9	SANTA CRUZ MAURO HERNAN	20298981700	2841000001	6	ADMINISTRATIVO	01/03/2018	7	01/03/2020
51003	3	RIOS SILVIA LILIANA	27169957873	2860000002	20	INFORMATICO	01/04/2016	21	01/04/2020

--oO--

DECRETO N° 1049

Viedma, 23 de septiembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 073365 – SP – 2020, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) pagadero en DOS (2) cuotas iguales cada una de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) a favor de la entidad denominada "Federación de Mutuales Rionegrinas" (Resolución N° 429 de fecha 09 de Septiembre de 1985 otorgada por el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual) de la localidad de Viedma, destinado a solventar los gastos que demande el "Programa de Financiamiento a Cooperativas y Mutuales";

Que dicha erogación permitirá la asistencia a las distintas mutuales de la Provincia, como así también solventar los gastos que demande el mantenimiento y funcionamiento, la asistencia técnica y contable, capacitación, consultoría de proyectos de la Federación;

Que es importante mencionar que la finalidad de la Federación, según su Estatuto Social, es asegurar la defensa de los intereses generales del Mutualismo, propender a su desarrollo y fomento y unificar total o parcialmente sus servicios sociales; coordinar, orientar, incrementar y federar la acción de las entidades mutualistas; entre otros;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02821-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) pagadero en dos (2) cuotas iguales cada una de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) a favor de la entidad denominada "Federación de Mutuales Rionegrinas" (Resolución N° 429 de fecha 09 de Septiembre de 1985 otorgada por el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual) de la localidad de Viedma, destinado a solventar los gastos que demande el "Programa de Financiamiento a Cooperativas y Mutuales", de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) a los créditos del Programa 29, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12226, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 900001931 y ser girado a la orden de la entidad denominada "Federación de Mutuales Rionegrinas" (CUIT N° 30-67284746-6), siendo su Presidente el Señor Bichara, Pedro David (CUIL 20-22124919-5), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Artículo 4°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tórnese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-
CARRERAS.- J. J. Deco.

--oOo--

DECRETO N° 1050

Viedma, 24 de septiembre de 2020

Visto: el Expediente N° 069.566-SA-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que con anterioridad a ello, en el marco del Artículo 3° de la Ley J N° 286 y el Artículo 3° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62, se han delegado fondos para obras a los distintos Municipios de la Provincia, algunos de los cuales a la fecha del presente no se encuentran rendidos;

Que la administración y la rendición de fondos correspondientes a una obra delegada se ajustan a las normas que rigen para los "Fondos Permanentes", siendo de aplicación lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Reglamentario H N° 1737/98;

Que la delegación de obra a los Municipios prevista en la Ley es una herramienta para que el Poder Ejecutivo Provincial pueda brindar una mejor y mas efectiva respuesta a las necesidades, en muchos casos urgentes, que surgen en las distintas localidades del amplio territorio de la provincia;

Que en el contexto de emergencia sanitaria, donde se han adoptado distintas medidas y restricciones a la circulación, todas las cuales afectaron directa o indirectamente la circulación del personal afectado a la obra pública y el normal desarrollo de las obras que el Poder Ejecutivo Provincial ejecuta en distintos puntos de la provincia, la obra delegada se constituye en una herramienta trascendental para que desde los Municipios se puedan resolver directamente los imprevistos y necesidades que surgen en su propia jurisdicción;

Que en tal sentido, lo cierto es que la evolución de la situación epidemiológica exige una respuesta estatal inmediata, a través de medidas urgentes y eficaces, orientadas a la contención de aquella situación como a la atención de las consecuencias, en miras a acompañar a los Municipios;

Que conforme lo expuesto, a los efectos de asistir con nuevas obras delegadas a los Municipios frente a la necesidad de generar obras y adquisiciones de capital para paliar la grave situación de los mismos, resultaría necesario regularizar los cargos pendientes de rendición;

Que, consecuentemente, resulta necesario garantizar la posibilidad de realizar obras por el sistema previsto en el Artículo 3° de la Ley J N° 286, lo que en definitiva justifica el dictado del presente decreto, otorgando una prórroga para cumplir con la rendición de los fondos transferidos en tal concepto;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02961-20;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar, en el marco de la emergencia sanitaria y a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo de rendición hasta 31 de Diciembre de 2.020, para regularizar las rendiciones pendientes de obras delegadas en el marco del Artículo 3° de la Ley J N° 286, contemplando inclusive los vencidos, a la totalidad de los Municipios de la provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETO N° 1184

Viedma, 12 de octubre de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 ratificado por Ley N° 5.436. y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo:

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que en orden a la evolución de la pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial han dictado sucesivas normas estableciendo límites razonables restricciones con miras a la prevención del contagio del COVID-19 y el resguardo de la salud pública;

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", las que permanecieron en "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 se determinó que todas las localidades de la Provincia de Río Negro se encontrarán bajo un régimen de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", a excepción del Departamento General Roca y el conglomerado urbano que conforman San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, estableciéndose al respecto diversas limitaciones en orden a dicho estatus, desde el 12 al 25 de octubre del corriente año:

Que, en tal sentido, respecto a las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas con anterioridad al citado Decreto, se faculta a las autoridades locales a disponer su efectiva reanudación, determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública;

Que amén de ello, se entiende procedente establecer que a los fines del desarrollo de actividades de servicios vinculadas al rubro gastronómico y a la realización de actividad física o deportiva en gimnasios, estudios o instituciones similares de toda la provincia, las y los Intendentes Municipales soliciten expresamente al Ministerio de Salud de la provincia su habilitación, debiendo acompañar para ello los protocolos sanitarios específicos, los que deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiando la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19;

Que respecto a la excepción otorgada mediante Decisión Administrativa N° 1819/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, relativa a la realización de una prueba piloto de turismo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se ratifica su próxima realización, teniendo en consideración que se trata de una medida razonable, de bajo impacto y que cuenta con las medidas preventivas adecuadas, contempladas en el protocolo sanitario elaborado al efecto y aprobado por las autoridades sanitarias nacionales y locales;

Que habiendo sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del COVID-19 se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, se mantiene la prohibición de la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente;

Que en cuanto hace al estado epidemiológico y sanitario actual, es oportuno y conveniente incrementar las acciones de vigilancia epidemiológica, sumando a las que ya se llevan a cabo la prioritaria implementación del Plan "DETECTAR" en aquellas localidades sujetas al régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que para ello se instruye por el presente al Ministerio de Salud, acción a la que debe sumarse el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), encomendándose a este último a la realización de monitoreos limitados sobre sus afiliados, colaborando de este modo en la detección precoz y las tareas de mitigación, localización y contención del COVID-19:

Que, en cuanto a las localidades bajo el esquema de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", continúan siendo aplicables las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las que establece el presente Decreto, las que regirán en todos los casos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Desarrollo de Actividades del, Rubro Gastronómico - Gimnasios, Estudios Y Similares

Artículo 1°.- Establecer que hasta el día 16 de octubre de 2.020, los y las Intendentes Municipales de toda la provincia que lo entiendan pertinente, deberán solicitar al Ministerio de Salud que autorice el desarrollo de actividades de servicio vinculadas al rubro gastronómico y a la realización de actividad física o deportiva en gimnasios, estudios o instituciones similares, acompañando nuevos protocolos sanitarios específicos para dichas actividades, los que deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19.

Hasta dicha fecha se mantendrán las habilitaciones y condiciones establecidas en los protocolos vigentes.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Salud a disponer mediante acto administrativo, el mantenimiento de las excepciones dispuestas anteriormente al esquema de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlas o reanudarlas, con el fin de proteger la salud pública y de acuerdo a la situación epidemiológica y sanitaria de cada localidad.-

Artículo 3°.- Ratificar la prohibición de realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.-

Artículo 4°.- Autorizar, en las localidades sujetas al esquema de "aislamiento social, preventivo obligatorio", la realización de celebraciones religiosas o de culto, con hasta un máximo de diez (10) asistentes y exclusivamente en espacios al aire libre, debiendo utilizarse elementos de prevención como barbijos o tapabocas, y manteniendo un distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los participantes.

En aquellas localidades bajo el esquema de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", las y los Intendentes Municipales podrán solicitar al Ministerio de Salud la autorización para la realización de celebraciones religiosas o de culto en espacios cerrados, debiendo presentar un protocolo sanitario específico que detalle las medidas sanitarias preventivas a tal efecto.-

PRUEBA PILOTO DE TURISMO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

Artículo 5°.- Ratificar la excepción autorizada mediante Decisión Administrativa N° 1819/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los fines de la realización de la prueba piloto de turismo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, por los fundamentos expuestos y con estricta sujeción a los protocolos sanitarios establecidos al efecto.-

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Artículo 6°.- Instruir al Ministerio de Salud el desarrollo y ejecución de un plan operativo destinado a la prioritaria implementación del Plan DETECTAR en las localidades de la provincia bajo el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

Artículo 7°.- Encargar al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) que instrumente los mecanismos que estime pertinentes a los fines de la implementación de testeos preventivos de COVID-19 para sus afiliados en el territorio de toda la provincia.-

CONTROLES DE CIRCULACIÓN

Artículo 8°.- Encomendar a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia a la implementación de un Plan Operativo a los fines del control de la circulación en los ingresos y egresos al territorio provincial, en los límites interdepartamentales, rutas, vías y espacios públicos y en las áreas urbanas que estratégicamente determine, en coordinación con las autoridades locales competentes.-

SUSPENSION DICTADO DE CLASES PRESENCIALES

Artículo 9°.- Mantener la suspensión del dictado de clases presenciales, en todos sus niveles y modalidades, hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes y en coordinación con las autoridades nacionales.-

VIGENCIA

Artículo 10°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-
CARRERAS.- L. F. Zgaib.- R. M. Buteler.-

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1054.- 25-09-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al sUBcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Gastón Holzmann Ruíz, D.N.I. N° 27.009.444, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.392, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 176.719-RV-2020.-
- DECRETO N° 1055.- 25-09-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.020, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad Escalafón General, Cesar Hugo Curiqueo, D.N.I. N° 18.276.952, Clase 1.967, Legajo Personal N° 4.107, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 177.199-J-2020.-
- DECRETO N° 1056.- 25-09-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Hernán Chavez, D.N.I. N° 22.920.708, Clase 1.972, Legajo Personal N° 7.120, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 142.096-B-2019.-
- DECRETO N° 1057.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gastón Pérez Estevan (D.N.I. N° 27.128.576), en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 1059.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Betiana Alicia Minor (D.N.I. N° 27.292.123) en el cargo de Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia.-
- DECRETO N° 1091.- 30-09-2020.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Martin Miguel Mena (D.N.I. N° 32.744.669) en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto.-
- DECRETO N° 1092.- 30-09-2020.- Designar, a partir del día 01 de octubre de 2.020, al Señor Luciano Minetti Kern (D.N.I. N° 30.608.883) en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto.-
- DECRETO N° 1093.- 30-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martin Miguel Mena (D.N.I. N° 32.744.669) en el cargo de Secretario General de la Fiscalía de Estado.-
- DECRETO N° 1094.- 30-09-2020.- Designar, a partir de la firma al Señor Matías Fernando García (D.N.I. N° 28.414.890) en el cargo de Director de Administración de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino dependiente del Ministerio Economía.-
- DECRETO N° 1097.- 30-09-2020.- Aceptar a partir de la firma la renuncia presentada por el Señor Carlos Andrés Barresi (D.N.I. N° 20.306.651), en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio Economía.-
- DECRETO N° 1098.- 30-09-2020.- Designar, a partir del 1° de Octubre de 2020, al Señor Rafael David Rodríguez (DNI N° 26.621.452) en el cargo de Subdelegado de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango equivalente a Subdirector a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 1099.- 30-09-2020.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Pomona.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Pomona el día 30 de Septiembre de 2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Comisión Especial Ley K N° 2312
Resolución N° 31

Viedma, 25 de septiembre de 2020

Visto: La ley K N° 2312, el Acta N° 81/2020 de la Comisión Especial Ley K N° 2312; y
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9, inciso 1) de la Ley K N° 2312, se prevé la aplicación de contribuciones especiales para constituir el fondo destinado a la asistencia técnica y financiera del Registro de la Propiedad Inmueble, el que se recaudará sobre el valor de los formularios y estampillas utilizados en el proceso registral, sin perjuicio de las tasas por los servicios administrativos que aplique la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la Comisión Especial Ley K N° 2312 mediante Acta N° 81/2020, fechada el 15 de septiembre de 2020 y en el marco de sus atribuciones, fijó un aumento de los sellados de los formularios de uso obligatorio para los trámites registrales, a partir del 1 de octubre, del corriente año;

Que en dicho incremento de sellados deviene necesario efectuar un redondeo a los fines de no tener inconvenientes al momento de la venta de los mismos;

Que se torna necesaria una actualización de los mencionados montos, conforme a los incrementos que han sufrido los diferentes insumos que hacen posible el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en sus cuatro circunscripciones;

Que asimismo es necesario establecer los valores de los nuevos servicios registrales que el Registro de la Propiedad Inmueble brindará en sus cuatro circunscripciones;

Por ello:

El Presidente de la
Comisión Especial Ley K N° 2312
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer a partir del 1 de octubre de 2020 los nuevos valores de los formularios y de las contribuciones por servicios registrales en un todo de acuerdo con lo descrito en la presente, conforme al presente detalle:

- VALORES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

a) MINUTAS DE INSCRIPCIÓN: Ochocientos cincuenta y cinco (\$ 855,00). Se aclara además que corresponde una minuta por cada cambio de titularidad o transferencia de dominio de cualquier naturaleza,

1) Actos Adicionales. Tendrán un Valor de Pesos trescientos veintitrés (\$323,00) para inscripción de:

- constitución y modificatorias de reglamentos de copropiedad y administración, por cada una de las unidades funcionales y/o complementarias del edificio, por unidad funcional y/o complementarias del edificio que se le modifique el Porcentual en virtud de una Modificación de Reglamento de Copropiedad y Administración.-

- por inscripción de declarativas: por cada uno de los lotes que surjan en el caso de los fraccionamientos, por cada uno de los lotes que se den de baja en el caso de las unificaciones y en el caso de las Mensuras de Amojonamiento por cada lote que se dé de baja. (Disposición Técnico Registral 05/16).-

- por cada uno de los actos que se incorporen al acto principal; se toma como acto principal a la primera operación y al adicional a cualquier otro acto que se pretenda inscribir y que forme parte del cuerpo de la misma escritura y oficio judicial y que no implique un cambio de titularidad.-

- por la inscripción de servidumbres, por el "número de fundos sirvientes" y por el "número de fundos dominantes".-

- por los "Reconocimientos de medidas cautelares y de hipotecas" por cada uno de los actos que reconozcan.-

b) MINUTAS DE INSCRIPCION DE TESTAMENTOS: pesos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 1.868,00).-

c) SOLICITUD DE CERTIFICACION – formulario "D" (ART.23 LEY 17.801) pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00).-

d) SOLICITUD DE INFORME – Formulario "1" (ART. 27 LEY 17.801) pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00).-

e) SOLICITUD DE EXISTENCIA DE BIENES INMUEBLES - FORMULARIO 2, pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00).-

f) SOLICITUD DE INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA FORMULARIO 3, pesos trescientos veintitrés (\$323,00)

g) SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INHIBICIONES- Formulario (I) INHIBICIONES: Pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00), la solicitud de certificación de inhibición abonará un "adicional" de pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00) a partir del tercer titular. Para la Inscripción de inhibición se admitirán dos inhibidos por cada minuta y a partir del tercero se solicitará un anexo tributando un adicional de pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00) por cada uno de los titulares que se pretenda inhibir.-

g) INSCRIPCIONES PROVISIONALES: Todo documento que se presente para su registración pasados los ciento ochenta días (180) días desde su primigenio ingreso en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberá abonar nuevamente el total de la contribución especial 2312 por servicios registrales, salvo los supuestos en que se encuentre prorrogada su registración provisional.-

h) CONSULTA DE DOCUMENTACION REGISTRAL: El sellado es de pesos trescientos veintitrés (\$ 323,00), todo ello considerando el trabajo de relevamiento de la información en los tomos y folios de dominio, de los planos protocolizados y de los inmuebles que ya estén en Folio Real.-

i) TRAMITES PREFERENCIALES: Los trámites preferenciales aprobados por Resolución N° 55/10 tendrán un valor de pesos un mil trescientos cuarenta y tres (\$1343,00) podrán solicitarse para los siguientes servicios registrales:

.INSCRIPCIÓN, ESCRITURA O TESTAMENTO, con un valor de pesos dos mil seiscientos setenta y ocho (\$2678.00)

.SOLICITUD DE CERTIFICACION DE SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE formulario (D), con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1343,00)

.SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INHIBICIONES- Formulario (I), con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1343,00)

.SOLICITUD DE INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA Formulario (3), con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

.SOLICITUD DE INFORME ASIENTOS VIGENTES – Formulario (1).- con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

.SOLICITUD DE INFORME TITULARIDAD DE DOMINIO- Formulario (2).- con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

.CONSULTA DE DOCUMENTACION REGISTRAL. con un valor de pesos mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

j) ESCRITURAS E INSCRIPCION DE TESTAMENTO AMBOS PREFERENCIALES. Las Escrituras e Inscripción de Testamento ambos Preferenciales aprobadas por Resolución N° 99/10, tendrán un valor de pesos dos mil seiscientos setenta y ocho(\$ 2.678,00), y en caso de presentarse incluyendo actos adicionales, el vaor de cada acto adicional (Inciso a), I del artículo 1° Será de pesos seiscientos ocho (\$ 608,00) y el valor de cada acto adicional específico (Inciso a) II del artículo 1° será de pesos un mil trescientos cuarenta y tres (\$1.343,00)

Art. 2°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Eduardo Capponi, Presidente Comisión Especial Ley K 2312.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 117 /19

Se hace saber por este medio a la Sra. Molina, Cristina Dany; CUIL N° 27-21943328-5 que la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles de la Localidad de Cipolletti ha emitido Edicto N° 03/19 sobre Expediente N° 30388-EDU-19 "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", el que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de septiembre de 2019

Visto:

El Expediente N° 30388-EDU-19 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario por Abandono de Laboral a la docente Molina, Cristina Dany , CUIL N° 27-21943328-5 por los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99° Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Artículo 3°: Designar, Instructora Sumariante a la Sra. Nora Centelles quien se encuentra facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Artículo 4°: Notificar a la interesada mediante la Instructora Sumariante

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Lorena Beatriz Garay, Presidente.- María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente.- María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente.- Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente.- Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal.-

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 Secretaría de la Función Pública
Resol-2020-819-E-GDERNE-CPFP#ME

Visto: el expediente N° 1257-SFP-2019; la Ley A N° 722 y; el Decreto A N° 282/1993.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se inicia trámite de expurgo de expedientes administrativos pertenecientes a la Secretaría de la Función Pública de la provincia de Río Negro y obrantes en esta repartición;

Que el mismo se rige por las disposiciones de la Ley N° 722 y el Decreto Provincial A N° 282/1993, que regula lo relativo al archivo de los actos administrativos en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial;

Que para proceder a la destrucción de los expedientes individualizados en la Planilla Anexa I, se ha corroborado que se cumplan con las disposiciones de la tabla de plazos mínimos de conservación previstos en el Anexo I del Decreto N° 282/1993;

Que al respecto se ha expedido en forma favorable la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública mediante Dictamen N° 023/2020;

Que se incorpora a fs. 35 acta modelo de eliminación de documentos públicos que oportunamente deberá ser rubricada por el Director General del Archivo, la Secretaria de la Secretaría de la Función Pública y el operario designado y autorizado para la destrucción en cumplimiento del Anexo II del Decreto N° 282/1993, la cual será remitida a Dirección General del Sistema Provincial de Archivos;

Que se ha dado intervención al Archivo Histórico en los términos del artículo 11 de la Ley A N° 722, conforme obra a fs. 32;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por la Ley L N° 3.052; la Ley A N° 722; el Decreto Provincial N° 282/1993 y; el Decreto Provincial N° 103/19;

Por ello,

La Secretaría de la Función Pública
RESUELVE

Artículo 1º: Proceder al expurgo de los expedientes administrativos individualizados mediante planilla anexa I.

Artículo 2º: Remitir copia del acta de eliminación de expedientes a la Dirección General del Sistema Provincial de Archivos en los términos de lo dispuesto por el art. 7º del Decreto A N° 282/1993.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar y archivar.

Cdra. Liliana Arriaga, Secretaria, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, Ministerio de Economía.-

Planilla Anexa I Resol-2020-819-E-GDERNE-CPFP#ME

N°	Letra	Año	Extracto	Cuerpos	Fojas
26482	CFP	2006	S/Reserva de crédito mes de diciembre/2006	3	1097
25485	CFP	2006	S/Reserva de crédito mes de agosto/2006	1	433
25283	CFP	2006	Reserva de credito mes de julio/2006	2	546
16560	CFP	2007	Reserva de credito mes de abril/2007	0	258
140259	SCA"CPFP"	2005	s/Reservas de credito para el mes de octubre/2005	2	612
620 atado por cuerda140511	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes Diciembre/2005 -Expte. N° 140511/05		
140511	SCA-CPFP	2005	Reserva de crédito mes de diciembre/05	1	402
16325	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de marzo/2007	3	1021
16167	CFP	2007	s/Reserva de Crédito mes de Febrero/2007	3	761
16215	CFP	2007	s/ayuda económica p/atender la 1º cuota de la moratoria de programa de inclusión previsional DCTO 1511/06	0	
17125	CFP	2007	s/Reserva de crédito para el mes de Julio/2007	4	960
16936	CFP	2007	s/Reserva de crédito para el mes de Junio/2007	1	380
16781	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes mayo/07	5	1045
17766	CFP	2007	s/Reserva de credito mes de noviembre/2007	1	462
17609	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de octubre/2007	2	666
17389	CFP	2007	s/Reserva de crédito para el mes de septiembre del 2007	1	295
17419	CFP	2007	s/Compra directa de insumos impresoras Lanier Ricoh	0	574
17277	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de agosto/2007	1	366

16043	CFP	2007	s/Reserva de crédito mes de enero 2007	0	425
24989	CFP	2006	Reserva de crédito mes de junio/2006	2	586
24754	CFP	2006	Reserva de credito mes mayo/2006	2	505
1373 atado por cuerda 24559	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes abril/2006 -Expte. N° 24559/06		
24559	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de abril/06	1	379
1104 atado por cuerda 24300	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes marzo/2006 -Expte. N° 24300/2006 - Secretaria Gral de la Gobernación		
244300	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de marzo/2006	1	469
844 atado por cuerda 24126	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo Centro de Autorización -mes Febrero/2006 -Expte. N° 24126/06		
24126	SCA*CPFP*	2006	s/Reserva de credito mes febrero 2006, (\$20.000,00) -	1	309
621 atado por cuerda 24011	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente Fondo Centro de Autorización -mes Enero/2006 -Expte. N°24011/06		
24011	SCA-CPFP	2006	s/Reserva de crédito para el mes de enero del 2006 (\$10.000,00)	0	167
26214	CFP	2006	s/Reserva de crédito para el mes de noviembre/06	3	1008
26014	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de octubre/2006	2	580
25811	CFP	2006	s/Reserva de crédito mes de septiembre/2006	1	434
85236	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito mes febrero/2005	1	348
85147	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito para el mes de enero 2005 (\$10.000,00)	0	101
85464	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito mes de marzo/05 (\$15.000,00)	0	201
85697	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito abril 2005 (\$15.000,00)	2	472
86065	SCA-CPFP	2005	Reserva de crédito p/el mes mayo 2005	1	452
86520	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito mes julio/2005 (\$35.000,00)	1	428
86249	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito mes junio/2005	2	583
139566	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito mes agosto 2005, (\$35.000,00)	2	561
139746	SCA-CPFP	2005	s/Reserva de crédito para el mes de septiembre del 2005 (\$30.000,00)	1	481
119	S	2006	s/Anticipo de Fondo Art 59 Ley 3186 (\$40.000,00) Expte N° 139908/2005 - Secretaria gral de la gobernación cuerpo 1	2	387
365 atado por cuerda 140335	S	2006	s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al fondo centro de Autorización -mes Noviembre 2005, Expte N° 140335/05		
140335	SCA-CFPF	2005	s/Reserva de crédito mes de noviembre \$40.000,00	2	693
96331	DGA-CFPF	2001	Reserva de crédito mes de Agosto/2001 - (\$25.000,00)	2	503
15187	DGA-CFPF	2003	Dirección de capacitación s/Adquisición de un equipo de sonido con entrada para microfono	0	2
56755	DGA-CFPF	2002	s/Curso Lenguaje Java Sistema Liquidación de Haberes	0	107
96438	DGA-CFPF	2001	s/Solicitud reserva de crédito mes de septiembre/2001 (\$25.000,00)	2	473
14673	DGA-CFPF	2003	s/Propuesta 2003 de capacitación para agte publicos del poder ejecutivo provincial, agosto/diciembre 2003	0	132
95967	DGA-CFPF	2001	Capacitación Empleados Públicos año 2001	0	277
17515	C	1999	Seminario internacional de cooperativas y mutuales de viviendas	0	5
9836	DGA-CFPF	1999	Dirección de capacitación profesor para cursos de computación	0	74
124733	S	2003	s/Solicitud de becas por estudio para enfermeros de zonas rurales	0	5
14488	DGA-CFPF	2003	s/Propuesta de capacitación M2 Arq CFPF	0	197
56552	DGA-CFPF	2002	Programa de capacitación 2002	1	232
21829	SCA-CFPF	2004	s/Curso de capacitación en Mediación p/Empleados Públicos "Cipolletti"	0	53
21828	SCA-CFPF	2004	s/Curso de capacitación en Mediación p/Empleados Públicos "Villa Regina"	0	33
56385	DGA-CFPF	2002	UPCN s/Propuesta Capacitación de Informatica para agentes publicos dependientes del poder ejecutivo provincial	0	136
14567	DGA-CFPF	2003	REF./ Propuesta 2003 de Capacitación para agentes públicos del poder ejecutivo provincial periodo mayo-diciembre	0	146
15257	DGA-CFPF	2003	s/Proyecto de Fortalecimiento de las estructuras y nodos de Gestión Presnt p/"UPCN"	0	65
15258	DGA-CFPF	2003	s/Proyecto de Conformación de equipos d/evaluación prog.d/Formac y capac presentada p/UPCN	0	74
350009	R	1988	Impugnación Concurso	0	15
169302	JR	1996	s/Solicitud reclamo pago porcentaje por permanencia en la categoría	0	20
59422	JR	2001	Reclamo sobre su reincorporación a la Administración Pub. Provincial	0	18
1004	JR	1999	s/Reclama diferencias no pagadas asignación familiar prenatal	0	20

212008	T	1991	s/Impugna concurso - Sub Secret Trabajo	0	7
172507	JR	1997	s/Pago de diferencia por permanencia en la categoría	0	54
293505	JR	1995	s/Reencasillamiento cat 14	0	24
114301	JR	1998	s/difencias haberes pasividad	0	11
1221	JR	2005	s/Reclamo adicional Inspector	0	37
212021	R	1991	s/Impugna concurso - R. Naturales	0	5
270009	P	1987	No tiene	0	30
212022	R	1991	s/Impugna concurso	0	9
293032	C	1990	s/Impugna concurso contaduría general	0	11
169316	JR	1996	s/Reubicación	0	15
17504	JR	2003	pago horas extras	0	91
68006	JR	2008	s/Recategorización	0	29
109209	JR	2006	Reclamo Beatriz Pasavanti sobre promoción automatica	0	45
68010	JR	2008	s/Reclamo cambio agrupamiento	0	8
1208	JR	2005	s/Reclama promoción automatica	0	5
59601	JR	2007	s/Reconocimiento antigüedad	0	15
47608	JR	2002	solicita cambio de agrupamiento	0	25
1211	JR	2005	sobre reclamo cambio de agrupamiento	0	73
293020	S	1990	Reclama puntaje concurso	0	1
293001	MGyT	1990	s/Impugnación Concurso	0	19
293025	R	1990	s/Impugna concurso Delegación Rentas Capital Federal	0	13
293007	S	1990	s/Impugnación Concurso	0	6
114302	JR	1998	s/Licencia	0	74
137025	JR	2000	s/revisión desp N 062/00 DOyRHM referenta a recategorización	0	11
1020	JR	1999	s/reclamo reubicación escalafonaria	0	8
137020	JR	2000	Cambio de agrupamiento	0	32
29306	N	1990	Recategorización	0	20
137030	JR	2000	s/Reclamo bonificación por jornada hospitalaria	0	11
75017	JR	2004	s/Reclamo adicional gerencia (retroactivo)	0	8
1213	JR	2005	Cambio de agrupamiento	0	12
17505	JR	2003	Reclamo pago adicional ámbito ministerio de gobierno	0	5
59425	JR	2001	Reclamo pago responsabilidad jerarquica	0	6
270007	S	1986	Impugnación Concurso registro de la propiedad	0	53
85014	S	1993	Asignacion automática en el tramo profesional	0	12
623	S	1984	Solicita reubicación	0	8
152827	M	1984	Reclamo reubicación	0	22
68014	JR	2008	Reclamo cambio de agrupamiento	0	10
1207	JR	2005	Reclamo promoción automatica	0	10
137029	JR	2000	Reclamo comisión de servicio realizada y no cobrada	0	40
75013	JR	2004	Traslado de organismos	0	28
1206	JR	2005	Reclamo de promoción automática	0	10
47602	JR	2002	s/Reclamo de recategorización	0	6
114309	JR	1998	s/Dictamen pago de licencia	0	13
47603	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	66
75014	JR	2004	Reclamo de reingreso a la administración pública	0	31
33701	JR	2010	Aplicación de la resolución N°19/2001	0	24
109201	JR	2006	Reclamo promoción automatica	0	74
128508	JR	2011	s/Reclamo que se le reconozca antigüedad por años trabajados en el banco	0	19
128505	JR	2011	s/Reclamo adicional especialidad no medica	0	27
128501	JR	2011	Cambio de agrupamiento	0	17
75009	JR	2004	Interpretación art 62463 Ley 3487	0	8
128506	JR	2011	Cambio de agrupamiento	0	1
90507	JR	2009	Antigüedad y zona desfavorable	0	16
128503	JR	2011	Reclamo promoción de categoría	0	23

128504	JR	2011	Reclamo de recategorización	0	4
59606	JR	2007	Modificación de agrupamiento	0	33
134	B	1983	Promoción según decreto 21/80 y 347/83	0	54
212017	L	1991	Solicitud de Licencia	0	3
293029	A	1990	No tiene	0	7
1006	A	1984	Reclamo de reubicación	0	3
150012	R	1992	Ascenso categorías rendidas	0	5
169306	JR	1996	Solicitud incremento de haberes por permanencia en la categoría 16	0	11
169314	JR	1996	Reclamo pago de refrigerio	0	17
172505	JR	1997	Adicional por subrogancia	0	14
172509	JR	1997	Situación previsional	0	28
109202	JR	2006	No tiene	0	7
59605	JR	2007	Reclamo cambio de agrupamiento	0	20
109205	JR	2006	Cambio de agrupamiento	0	5
68017	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	8
102	D	1983	Reubicación escalafonaria	0	54
47617	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	21
212002	T	1991	Impugna concurso de la subsecretaría de trabajo	0	5
169307	JR	1996	Reclamo diferencia adicional tesorero y sub secretario	0	13
169315	JR	1996	Pago plus titulo en dactilografía	0	9
85012	R	1993	Reclamo por bonificación de función	0	15
68016	JR	2008	Reclamo cambio de agrupamiento	0	8
47616	JR	2002	No tiene	0	27
114307	JR	1998	Promoción automática	0	9
68024	JR	2008	Reclamo retroactivo por cambio de agrupamiento	0	12
29302	J	1990	Impugnación concurso	0	30
293011	D	1990	Impugnación concurso	0	2
169308	JR	1996	Situación laboral	0	18
137032	JR	2000	Reclamo pago salario adeudado	0	67
172501	JR	1997	Situación laboral	0	45
68005	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	8
137022	JR	2000	Reclamo recurso de apelación	0	122
212018	R	1991	Impugnación concurso	0	1
4013	A	1989	Recurso de revocatoria	0	8
47606	JR	2002	solicita cambio de agrupamiento	0	23
47607	JR	2002	solicita cambio de agrupamiento	0	45
47618	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	101
239502	JR	1995	Situación laboral	0	80
68008	JR	2008	Reclamo asignación permanencia en la categoría	0	46
75016	JR	2004	Negativa de desvinculación	0	18
230044	F	1995	No tiene	0	110
59418	JR	2001	Reclamo por cambio de agrupamiento	0	12
1209	JR	2005	Reclamo promoción automática	0	6
1205	JR	2005	Reclamo promoción automática	0	8
75006	JR	2004	Reclamo días por fallecimiento	0	7
85016	H	1993	Solicita reintegro \$72,32 descontados por atención familiar y posterior fallecimiento del padre	0	32
400014	E	1989	Impugnación de concurso	0	10
293038	G	1990	Impugnación de concurso	0	2
212013	S	1991	Recurso de revocatoria	0	6
212004	J	1991	Impugna concurso	0	2
68019	JR	2008	Reclamo cambio de agrupamiento	0	8
85007	G	1993	Reclamo de categoría	0	20
350013	G	1988	Impugnación de concurso	0	9
293036	G	1990	Impugnación de concurso	0	3

1016	JR	1999	Reclamo cambio de agrupamiento	0	34
59600	JR	2007	Reclamo reubicación escalafonaria	0	56
169317	JR	1996	Situación laboral	0	59
90504	JR	2009	Reclamo pago adicional del inspector	0	Sin foliar
901508	JR	2009	Reclamo baja adicional de jefatura	0	4
1222	JR	2005	Reclamo adicional inspector	0	38
47614	JR	2002	Cambio de agrupamiento	0	30
109206	JR	2006	Cambio de agrupamiento	0	1
136001	M	1994	Reubicación agrupamiento profesional	0	27
293033	M	1990	Impugnación de concurso	0	3
293026	R	1990	Impugnación de concurso	0	5
136004	M	1994	No tiene	0	3
212007	M	1991	Reconocimiento diferencia de sueldos	0	31
137019	JR	2000	Revisión de carrera administrativa	0	29
1014	JR	1999	Reclamo vacaciones adeudadas	0	25
137024	JR	2000	Recategorización	0	12
1013	JR	1999	Reclamo de diferencias retroactivas	0	28
1017	JR	1999	Cambio de agrupamiento	0	37
172504	JR	1997	Reclamo por omisión pago titulo secundario	0	14
196323	JR	1996	Reubicación escalafonaria	0	17
59604	JR	2007	Reclamo diferencia salarial	0	18
109207	JR	2005	Licencia no usufructuada	0	9
59426	JR	2001	Reclamo de promoción automática	0	54
68020	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	10
68015	JR	2008	Cambio de agrupamiento	0	8
1007	JR	1999	Reclamo de carrera administrativa	0	17
17502	JR	2003	Reclamo de reubicación	0	4
75005	JR	2004	Cambio de agrupamiento	0	15
33706	JR	2010	Reclamo recategorización	0	Sin foliar
128502	JR	2011	Diferencia salarial	0	4
68023	JR	2008	Reclamo recategorización	0	16
128500	JR	2011	Reclamo cambio de agrupamiento	0	Sin foliar
47604	JR	2002	Recategorización	0	19
56373	DGA-CFPF	2002	Situación laboral de varios agentes	0	2
56374	DGA-CFPF	2002	Situación laboral de varios agentes	0	4
85011	J	1993	Situación laboral	0	Sin foliar
130058	RH	1995	Solicitud de Licencia	0	25
1153	RH	1991	Solicitud de interpretación art 66 de la ley 1844	0	4
150708	R	1985	Reubicación de agentes	0	11
2909	C	1989	Solicitud de pago de agosto del 88	0	Sin foliar
1202	JR	2005	Reclamo de promoción automática	0	14
75007	JR	2004	Reclamo pago titulo secundario	0	6
293008	Z	1990	Impugnación de concurso	0	7
400015	W	1989	Reubicación	0	10
32	V	1983	Retiro voluntario	0	19
114306	JR	1998	Recategorización	0	15
137033	JR	2000	Reclamo adicional cargo crítico	0	30
293027	R	1990	Impugnación de concurso	0	28
114305	JR	1998	Reclamo por adicional antigüedad	0	15
150002	T	1992	Reclamo por antigüedad	0	25
1018	JR	1999	Cambio de agrupamiento	0	27

75015	JR	2004	Pase a planta permanente	0	16
127852	DGTCYATI	2008	Solicita cuerpo de inspectora	0	35
33705	JR	2010	Cambio de agrupamiento	0	6
90506	JR	2009	Suplemento por trabajo nocturno	0	7
33702	JR	2010	Reubicación de categoría	0	Sin foliar
90509	JR	2009	No tiene	0	Sin foliar
33704	JR	2010	Reclamo salarial y licencias	0	12
33700	JR	2010	Interpretación sobre promociones automaticas ley 3966	0	Sin foliar
1215	JR	2005	Promoción de categoría	0	34
68009	JR	2008	Reclamo reconocimiento adicional por titulo profesional	0	5
90502	JR	2009	Reclamo reencasillamiento y promoción	0	Sin foliar
90503	JR	2009	Reclamo reencasillamiento y promoción	0	Sin foliar
1200	JR	2005	Promociones y pases a planta	0	Sin foliar
85464	SCA-CPFP	2005	s/Reservas de credito mes de marzo del 2005 (\$15.000,00) cuerpo 1	0	102
11060	CFP	2008	s/Incremento asignaciones familiares	0	37
16033	CFP	2007	Modificacion valor punto adicional seguridad y complementaria al minimo para policia	0	62
16106	CFP	2007	Incremento beneficiarios DNL 7/97	0	46
18019	CFP	2007	s/Incentivo fiesta	0	12
16032	CPF	2007	s/Modificacion asignación basica 1.904	0	93
25982	CFP	2006	s/Ayuda económica p/acceder al beneficio del articulo 6° de la ley N°25994 (Régimen de regulación ley N°25865)	0	64
16037	CPF	2007	s/Incentivo Salud 2007	0	17
16035	CPF	2007	s/Sueldo anual complementaria 2007	0	26
16034	CPF	2007	s/Extensión horaria	0	49
24050	SCA-CPFP	2006	s/Pago sueldos anual complementario (2006 SAC)	0	39
140797	SCA-CPFP	2005	s/Referente a la decisión N° 03/05 del 20 de diciembre del 2005 de la union personal civil de la nación	0	18
21109	SCA-CPFP	2004	s/Convenio de cooperacion técnica entre la subsecretaria de la gestión pública de la nación y el gobierno provincial	0	29
21072	SCA-CPFP	2004	s/Propuesta modificación regimen de asignaciones familiares sector publico provincial	0	24
16957	CFP	2007	s/Proyecto de acta complementaria del convenio de transferencia del sistema prevision social provincial	0	146
24034	SCA-CPFP	2006	s/Modificación fórmula de calculo Dcto. De Naturaleza Legislativa 7/97	0	57
12071	CFP	2008	s/Modificación asignación al cargo autoridades superiores	0	57
16103	CFP	2007	s/Incremento contratos del dcto N°115/05	0	42
47806	JD	2005	al proyecto de ley designación instructores sumariantes	0	16
7728	DGA-CPFP	1998	convenio firmado entre el ministerio del interior y el gobierno de la provincia de Rio Negro actualizaci n padrón electoral de R.N	0	124
56487	DGA-CPFP	2002	s/Situación laboral agtes varios de la administración pcial.	0	109
24836	CFP	2006	s/Proyecto decreto reglamentario	0	16
24318	CFP	2006	s/Interpretación Ley N°4035	0	16
26509	CFP	2006	s/Excepción para el ascenso en la carrera administrativa del personal que desempeña cargo politicos y/o extraescalafonarios	0	121
21927	SCA-CPFP	2004	s/Adicionales para agentes del consejo provincial de educación	0	47
21935	SCA-CPFP	2004	Informe N°411 DZ-Cd PP - Jefatura de Policia s/Consideración Dcto Nro 692/00	0	27
36801	CFP	2009	s/Reglamentación ingreso a planta permanente	0	74
50270	CFP	2010	s/Medidas salariales 2010 para el personal del escalafón N°1904	0	32
36715	CFP	2009	s/Modificación escala comisión de fomento	0	15
37944	CFP	2009	s/Medidas salariales para el personal del ministerio de salud	0	25
16036	CPF	2007	s/Asignacion al cargo no remunerativa	0	36
11483	CFP	2008	s/Incremento haberes 2008	0	60
16634	CFP	2007	s/Incremento haberes 2007	0	36

26309	CFP	2006	s/Convenio creación instituto provincial de la administración pública	0	17
11780	CFP	2008	s/Modificación refrigerio	0	12
50697	CFP	2010	s/Convenio de cooperación y asistencia técnica con la jefatura de gabinete de ministros	0	5
36083	CFP	2009	s/Ratificación acta acuerdo Retfensur	0	31
37328	CFP	2009	s/Incremento personal del ministerio de salud	0	19
12067	CFP	2008	s/Modificación de los adicionales del regimen retributivo transitorio	0	133
12068	CFP	2008	Modificacion asignaciones básicas brutas del regimen retributivo transitorio	0	57
17984	CFP	2007	Pago de deuda consolidada acta complementaria al convenio de transferencia del sistema previsional de la pcia de Rio Negro a Nación	0	Sin foliar
12078	CFP	2008	Modificación del valor de guardia para la ley 1904	0	19
11156	CFP	2008	Adicional indumentaria Ministerio de Salud	0	23
50301	CFP	2010	s/Modificación complementaria haber mínimo	0	15
36597	CFP	2009	Incremento haberes de mayo 2009	0	29
12291	CFP	2008	Modificación decreto N° 163/06	0	48
12077	CFP	2008	Modificación complemento haber mínimo	0	25
11084	CFP	2008	Incentivo salud 2008	0	14
12066	CFP	2008	Modificación de incentivo salud	0	59
11481	CFP	2008	Permanencia en el grado para el escalafon de la ley 1904	0	64
11644	DRH	2008	s/Autorización para la promoción automática de los agentes de esta secretaría gral	0	38
11031	CFP	2008	sueldo anual complementario (SAC 2008)	0	18
17278	CFP	2007	Anticipo reintegrable para policias	0	114
16049	CFP	2007	Incremento valor de guardia	0	37
16031	CFP	2007	Modificación asignación básica 1844	0	41
16104	CFP	2007	Incremento contrato de prestación de medios	0	81
24098	CFP	2006	Incentivo salud 2006	0	39
51843	CFP	2010	Medidas salariales personal de salud pública	0	30
11482	CFP	2008	Modificación sueldo anual complementario (SAC 2008)	0	19
12076	CFP	2008	Adicional valor punto policia adicionales y suplementos	0	35
50300	CFP	2010	Incremento de haber personal contratado	0	15
37668	CFP	2009	Modificación decreto 643/08	0	23
37237	IPAP	2009	Integración recursos económicos IPAP	0	36
12075	CFP	2008	s/Modificación valor punto servicio penitenciario adicionales y suplementos	0	55
50269	CFP	2010	s/Medidas salariales 2010 para el personal del escalafón N°4283	0	16
37752	SLT	2009	s/Acta acuerdo entre la pcia de Rio Negro y la administración nacional de la seguridad social	0	20
50271	CFP	2010	Medidas salariales 2010 para el personal del escalafon N°679	0	24
36420	CFP	2009	Suplemento especial	0	69
50268	CFP	2010	Medidas salariales 2010 para el personal del regimen retributivo transitorio	0	26
162113	IPAP	2009	s/Compra directa de telefonos corporativos para autoridades del IPAP	0	11
111025	SP	2006	s/Inclusión jubilatoria Art 6 Ley 25994 Cadejur solicitud de colaboración	0	2
11276	TVO	2008	s/Reparación ventana aula multimedia de la dirección de capacitación	0	3
126433	Rentas	2009	s/Desvinculación voluntaria Ley N°3135 Ley N° 2938 agente Monica Castañol	0	23
11614	IPAP	2008	Aprobación del estatuto del IPAP	0	81
11638	IPAP	2008	IPAP s/Propuesta creación sitio web	0	28
20614	SCA-CFPF	2004	s/Gestión del fos	0	209
301141	CPE	1998	Agente Melani Domingo	0	59
21197	SCA-CFPF	2004	s/Secretaría gral. De UPCN s/mejora edilicia del apart hotel	0	14
39940	DGFP	1994	Provisión de sistemas telefónicos para los edificios de la casa de gobierno y obras públicas en la ciudad de Viedma y casa de Rio Negro en Buenos Aires	0	82
96498	SPFP	2001	Auditoria mutragas	0	93
175212	GA	1997	Calín Sergio solicita incorporación a la administración pública provincial de acuerdo al artículo 93 de la ley 1844	0	19
120740	S	2000	Subrogancia subdirección de tesorería Ester Goyeneche	0	8
120739	S	2000	Subrogancia dirección de tesorería Ilda Dunrauf	0	8
32091	G	2003	Falta sin aviso de Rivero Marcelo los días 4-9-10-11 y 14 del 4 del 2013	0	10

56569	DGA-CPFP	2002	Disminución del canon por los complejos y el apart hotel	0	27
20698	CPFP	2004	Transferencia a agente Neuman Ricardo a otra dependencia	0	2
20150	CPFP	2004	UPCN prorroga 5 años del inmueble calle Tucuman 127	0	3
20818	CPFP	2004	Inscripción de frutos capacitadores para construir un equipo de evaluación	0	2
96759	CPFP	2001	Junta Médica Central y única solicita inmueble que se encuentra ubicado en Urquiza 548	0	2
139744	CPFP	2005	Solicitud de linea telefonica para la UCP de Grat Roca	0	8
2502	N	1997	s/Ingreso de su hija Isadora Alejandra Andre a la administración pública pcial.	0	16
103147	J	2004	s/Proyecto de distribución analítica de cargos planta de recursos humanos 2004	0	19
125280	DCIM	2001	Mutual obreros de la fruta solicitud de subsidio	0	30
25236	S	2002	Reclamo Nilda Nanci Noemi Riep Hospital Luis Beltran	0	14
12921	G	2000	Cambio de agrupamiento médicos auditores	0	26
54359	DORH	2000	Viancalana Silvina solicita subgerencia	0	5
46867	DP	1997	Prestamo de vienes pertenecientes a la secretaria de planificación al señor Hugo Sanquigni, secretario ejecutivo del consejo pcial de la función pública	0	Sin foliar
7495	CPFP	1998	Solicitud de instrucciones por controladores médicos	0	6
14977	CPFP	2003	Reclamo créditos union personal civil de la Nación UPCN	0	53
56855	CPFP	2002	Asociación personal dirección de ferrocarriles argentinos y administración de puertos s/lic. Gremial señor Julio Arista	0	2
35010	CPFP	2000	Jorge M Raca acta de infracción	0	Sin foliar
21484	SCA-CPFP	2004	Contrato de locación de servicio en relación de dependencia María Belen Portada	0	4
104156	J	2004	Solicitud de beca terciaria	0	7
51745	S	2004	Presunta irregularidad comisión oficial de servicios Ramón Perez	0	34
51881	S	2004	Adicionales agentes varios del ministerio de Salud	0	22
66664	DGA	2004	Solicitud pago de bonificación premio por resultados	0	9
9729	CPFP	1999	Lineamientos de capacitación y su reglamentación	0	41
10546	CPFP	1999	Suministros de bienes y servicios por adquisición equipo informático	0	3
9184	CPFP	1999	Reclamo administrativo Hector Cader	0	Sin foliar
96635	CPFP	2001	Solicitud financiamiento para el desarrollo del sistema hospitalario de facturación de obras sociales	0	113
18578	EP	2003	Limitación licencia sin goce de haberes agente Vidoni Guido Mario	0	21
301148	CPE	1998	Batarev, María Isabel	0	175
9112	DGA	1999	Comisión de servicios al extranjero señor Oliva Carlos	0	24
10575	CPFP	1999	Ignacio Carnicero su presupuesto	0	2
35079	CPFP	2000	Compatibilidad entre adicionales del decreto 104/99 y trabajo a destajo	0	mal foliado
120334	CG	1993	Adquicision elementos para oficina de informática	0	52
34873	CPFP	2000	Banco Rio Negro s/operativo de pago de aguinaldo a los agentes de la pcia de Rio Negro	0	5
95852	CPFP	2001	Sandra e Isaguirre interventora de la unidad del control previsional la reubicación de la agente Isabel Millan	0	4
56676	CPFP	2002	Aporte patronal al SIJP del 10,17%	0	102
14672	CFP	2003	Propuesta 2003 capacitacion agente publico poder ejecutivo provincial puesta en marcha de las leyes 3052 y 4387		57
15034	CFP	2003	Adquicision de una camara digital		69
22160	EP	1999	desvinculacion de alejandro esteban romano		29
95281	DORH	1999	renuncias al regimen decreto nacional 676/93 de retiro voluntario desafectacion del gasto		Sin foliar
107241	S	2000	solic. Adhesion al regimen desvinculacion galeano manuel eduardo		15
60880	S	1999	aprobación organigrama de la direccion de epidemiologia dependiente de la secretaria de estado de salud publica		28
24578	S	2002	asignacion funcion gerencia susana lilyan beliu secretaria de estado de salud		5
4970	R	1998	solicitud bonificacion 30% director agente dario batalla		13
39107	S	2000	solicitud cargo subgerente laura Miranda		8
39386	R	2000	subgerencia personal del registro		6
40703	G	2000	adicional julian Pawli		4

39710	G	2000	adicional Oroño Roberto	5
79014	G	2001	gerenciamiento programa asistencia a la victima adriana mabel Varela	5
40376	G	2000	Adicional Calderon dora ines	3
48171	SS	2000	solicitud de adicional arcenillas edgardo	7
34508	CPFP	2000	sindicato de trabajadores viales provinciales solicita codigos de descuento	2
79738	G	2001	trabajo a destajo Rost alex	9
15233	CFP	2003	modificacion tarifas alquileres departamento complejo las grutas y el condor UPCN	4
21447	SC	2004	Contrato de Servicios silvio marcelo Gasques	3
7719	CPFP	1998	comision asesora en materia de privatizaciones y tercerizaciones s/el dictado de una resolucion para designar a sus integrantes	6
60079	S	1999	solic. Adhesion al regimen de retiro voluntario decreto 676/93 mediante sistema de b.o.c.e.p agente elsa cristina HERNANDORENA hosp CIPOLLETTI	47
5579	DP	2000	desvinculacion de jacinto KUROSKI	7
102231	I	1999	desvinculacion agente luisa CAYUPAN	10
60420	S	1999	renuncia al regimen decreto nacional 676/93 de retiro voluntario maria elena QUINTALE	40
44538	T	2000	Adicional decreto 104/99 Roberto BROGNA	9
96019	CPFP	2001	adicional subgerencia Sergio Omar GASTAMIZA	4
84423	DORH	2004	Adicional gerencia Marcela CORTELETTI	6
8062	CPFP	1998	UPCN Ampliacion subsidio de capacitacion general	23
9762	CPFP	1999	Direccion de planificacion cotizacion de Altec para la compra de una computadora	3
124755	DCYM	2001	capacitación profesional	7
124664	DCYM	2001	subsidio a favor de la mutual Valle Inferior (AMVI)	15
101602	SPLIF	2001	adicional subgerencia Sales Domingo	6
88151	S	2001	Designacion como gerente Salud Martin Juan KELLY	5
52966	DORH	2000	solicitud Sandra CARRASCO	22
20252	CPFP	2004	UPCN situacion laboral Silvia Andrea MARTINEZ CASTRO Turismo	7
32420	G	1996	Excepción decreto 08/96 art. 15 lic. Marta SANCHO y Sr. Marin PEREZ MORANDO	5
106603	SG	1998	transferencia Agente Dina Raul Carlos	3
106604	SG	1998	transferencia Agente REMON Graciela	3
1825	RH	1996		8
1824	RH	1996		8
1826	RH	1996		8
1823	RH	1996		8
110183	R	2002	solicitud lista 24 de octubre	14
12240	CFP	2008	Acta complementaria del convenio de transferencia de prevision social de la Provincia de RN al Estado Nacional	6

--oO--

Provincia de Río Negro
DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA
Consejo Provincial para las Personas Con Discapacidad
Resolución N° 31/2020

Viedma, 21 de Septiembre del 2020.-

Visto: La Ley D Nro. 2055 y su Decreto reglamentario 52/87; Ley Nacional 24.901, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Resolución 3563/2018 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad es el órgano de aplicación de la ley provincial 2055.-

Que, según expediente del Ministerio de Desarrollo Social Nro. 073285-CPPD-2020 s/Solicitud de Categorización Prestación Asociación "Centro de Día Amanecer" de la ciudad de Allen de la Provincia de Río Negro, la Institución en cuestión ha presentado toda la documentación correspondiente a su categorización.-

Que, a fojas 34/36 bis consta Resolución Nro. 0215/2019 del Ministerio de Salud otorgando la habilitación del "Centro de Día Facilitar" por el término de 5 años, con fecha de vencimiento en 19 de Diciembre del año 2024.-

Que, como consecuencia de ello, y de acuerdo al informe emitido por la Junta de Categorización del C.P.P.D, la Institución ha remitido a este Consejo Provincial la documentación pertinente, sobre la cual se ha realizado un análisis pormenorizado.-

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar la Categorización C Provisoria de la Asociación "Centro de Día Amanecer", la cual sera mantenida por un plazo de 60 días a partir de la incorporación del primer concurrente, transcurrido dicho plazo se procederá a categorizarla asignando la categoría que le corresponda.-

Artículo 2°: Remitir copia de la presente a la mencionada Institución.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

Laura Balmaceda, Presidente, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

--oO--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 783

Viedma, 07 de Octubre de 2020

Visto: El Decreto de Naturaleza Legislativa N° 4/2.020; el Expediente N° 35.001-ART-2.018 y la Resolución N° 1332/2.019, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1332/2.019 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se establecieron los vencimientos del impuesto a los automotores e inmobiliario para el periodo fiscal 2.020;

Que el Artículo 2° del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 4/2.020 estableció una prórroga en el vencimiento de las cuotas, correspondientes al impuesto automotor que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Directo General o de Convenio Multilateral que posean determinadas actividades relacionadas con el transporte automotor, con vencimiento en los meses de abril y junio de 2.020, al 31 de diciembre de 2.020,

Que dadas las circunstancias producto de la pandemia COVID-19, se considera conveniente extender dicha prórroga a las cuotas restantes del período fiscal 2.020 en las mismas condiciones que las establecidas por Decreto mencionado en el considerando anterior;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal –Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese la fecha de vencimiento de las cuotas 4/2.020 a 6/2.020 correspondientes al impuesto automotor que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Directo General o de Convenio Multilateral, al 31 de diciembre de 2.020.

Es condición necesaria para acceder a éste beneficio, que los contribuyentes hayan declarado base imponible en la provincia, en alguna de las siguientes actividades (NAES) durante los anticipos 01 a 03/2.020:

(492110) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.

(492120) Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer;

(492130) Servicio de transporte escolar;

(492140) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar;

(492150) Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional;

(492160) Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros;

(492170) Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros;

- (492180) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros;
(492190) Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;
(771110) Alquiler de automóviles sin conductor;
(771190) Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública 15/ 20

"Adquisición de un camión y una camioneta pick up"
CARÁTULA

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un camión y una camioneta pick.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Quince Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 15.586.625).

Lugar de Entrega: San Martín 249 Viedma.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el 28 de octubre de 2020 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Publica N° 09 / 2020

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino a establecimientos escolares de la localidad de Cinco Saltos.

Fecha de Apertura: Día 14 / 10/ 2020 a la hora 09:00.

Presupuesto Oficial: \$ 5.868.807,90.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH. Subsecretaria de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar/compras

Subsecretaria de Compras y Suministros, Área Compras, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 – areacompras@educacion.rionegro.gov.ar comprasedurn@gmail.com .-

---•---

Licitación Publica N° 11 / 2020

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino a establecimientos escolares de la localidad de San Antonio Oeste.

Fecha de Apertura: Día 14 / 10/ 2020 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 8.124.934,50.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH. Subsecretaria de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar/compras

Subsecretaria de Compras y Suministros, Área Compras, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 – areacompras@educacion.rionegro.gov.ar comprasedurn@gmail.com .-

---•---

Licitación Publica N° 14 / 2020

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino a establecimientos escolares de la localidad de General Roca.

Fecha de Apertura: Día 14 / 10/ 2020 a la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 8.346.176,42.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH. Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar/compras

Subsecretaría de Compras y Suministros, Área Compras, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 – areacompras@educacion.rionegro.gov.ar comprasedurn@gmail.com .-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) conforme Actas Nro. 4 y 5/20 correspondiente a Un (1) Cargo de Juez de 1era Instancia de Familia Nro. 11 de Viedma (Res. Nro. 04/20-CM): FREDES, Paula Verónica: 19,75. FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón (a consideración CM): El postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado: 12,25. SARTOR, Elsa Noemí: 13,45. Un (1) Cargo de Juez de Juicio de Cipolletti (Res. Nro. 66/19-CM): CESERANI, Luis Aníbal: 17,75. GIORGETTI, Luis Sebastián (a consideración CM): 17. LIZZI, Lucas Javier: 14,50. MARTÍN, Sonia Mariel: 15. MERLO, Guillermo Daniel: 17,20. Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Garantías de Bariloche (Res. Nro. 48/19-CM): ABRAMZON, Carolina Nadia: La postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado: 12,25. ARREDONDO SANCHEZ, Verónica Patricia: 15,35. BRUCELLARIA, Horacio Fabián: 13. CICIARELLO, Marcos Domingo: 16,50. GANGAROSSA, Víctor Hugo Maximiliano (a consideración CM): El postulante no acredita debidamente el cursado de la Especialización en Derecho Penal: 14. ISLA, Inti César: 15,25. PAOLINI, Silvia Alejandra: 14,25. PONZONE, Marcelo Fabián: 17,30. PSCHUNDER, Jorge Alejandro: 12. Un (1) Cargo de Juez o Jueza de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, de Familia y Minería de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 63/19-CM): CASTRO, Mariano Alejandro: 14,10. MORAN, Santiago Victorio: 15. PAJARO, María Marcela: 18,25. PASTORIZA, Martín: 13. ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier: 14,50. TAU ANZOATEGUI, Cristián: 15,50. TRILLINI, Marcela Sandra: 16,20. Un (1) Cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, de Familia y Minería de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 09/20-CM): CASTRO, Mariano Alejandro: 14,10. CORSIGLIA, Federico Emiliano: 18,40. CRIADO, María Cecilia: 14,35. MORAN, Santiago Victorio: 15. PAJARO, María Marcela: 18,25. PASTORIZA, Martín: 13. ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier: 14,50. TAU ANZOATEGUI, Cristián: 15,50. TRILLINI, Marcela Sandra: 16,20. Un (1) Cargo de Juez o Jueza del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de Gral. Roca (Res. Nro. 74/19): AGUIRRE, Damián: 11,25. BALDONI, Mónica: Art. 13 I a: 15,40. BALDUINI, Daniel: 13. DUPONT, Mariela Judith (a consideración CM): 13,85. NAFFA, Agustina Yasmin: 16,10. SCAGLIOTTI, Nicolás Damián (a consideración CM): 18,40. VALDEZ, Eloy Luis Eduardo: 11,25. ZILLE, Pablo Martín: 18,15. ZILVESTEIN, Romina Paula: 16,35.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre I", presentada por Molienda Tandilia S.A. Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro Expte. 43010-M-2018.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43010-M-2018 La Empresa Molienda Tandilia S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Pampa Alegre I" ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero. Mineral Caolin Categoría 2º Superficie: 9 Has Punto Descubrimiento: Y=2428959 X=5387138 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2428905.75 5387351.65 2429201.33 5387300.32 2429149.99 5387004.74 2428854.42 5387056.07 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Ojos de Agua Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Secretaria de Minería. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17 de Septiembre de 2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá

interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Cannao, Miguel (DNI. N° 10.913.303) y a la Señora Anakaten, Mercedes (DNI. N° 12.039.385) que habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación permanente y pago de las Cuotas de Amortización de la Unidad Habitacional ubicada en Calle Urquiza N° 2443 perteneciente al Plan 223 Viviendas, de I.P.P.V.,- en la Localidad de General Roca, en un plazo unico y perentorio de 48 horas de recibida la presente proceda a formular descargo. caso contrario se dara inicio al Proceso Administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se bloquee la cuenta. Queda Usted, Debidamente Notificado.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 06 viviendas – Casa Propia - Convenio IPPV – Cooperativa "Crece Construcciones Ltda."

Localidad: Río Colorado

Dormitorios: 02

En el marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Trabajo Crece Limitada para la construcción de SEIS (6) viviendas Programa Casa Propia en la Ciudad de Río Colorado, se presenta la nómina de preadjudicatarios de viviendas a propuesta de la entidad.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y/o informes pendientes que pudieran existir.

01	16813	TOMASONES, Tamara Belén	DNI 39.865.622
		CALDERON, Gerardo Oscar	DNI 37.672.936
02	16819	PINO, Paola Cecilia	DNI 28.359.853
		UNALI, Cristian Andrés	DNI 33.525.949
03	16823	RODRIGUEZ, Victoria Malen	DNI 35.060.449
		PAZ, Federico Maximiliano	DNI 34.864.606
04	30323	IBAÑEZ, Cinthya Florencia	DNI 35.058.878
		CAMINO, Christan Xavier	DNI 36.390.652
05	30324	MARTINEZ, Abril Adalis	DNI 39.585.309
		DONNADIEU, Alexis Octavio	DNI 35.595.815
06	30345	GALLEGOS, Ivana Celeste	DNI 39.865.662
		CALDERON, Ricardo Javier	DNI 35.599.467

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: impugnaciones@ippv.gov.ar. El mismo debe contar con los datos del Impugnante, aclarando Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no Contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Plan: 48 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Cervantes

Localidad: Cervantes

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la Adjudicación del Plan 48 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cervantes.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación no otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y a Informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T. N° Documento
01	27219	ALVAREZ MUÑIZ, María Andrea MAIDA, Daniel Ricardo	DNI 24.941.174 DNI 22.586.511
02	27224	BRAVO, Patricia Alejandra VILLAMONTE, Hector Jose	DNI 26.805.180 DNI 28.559.427
03	27226	ROMERO, Paola Alejandra ÑANCUAN, Toribio Andres	DNI 31.764.756 DNI 28.402.077
04	27227	GUTIERREZ, Roberta CASTRO ESPINOZA, Emiliano	DNI 10.007.310 DNI 93.246.920
05	27233	FLORES PACO, Eva Maria Isabel GARCIA, Juan Pablo	DNI 32.723.328 DNI 30.258.054
06	27237	GUEVARA, Claudia Ester GUERRERO, Hipolito	DNI 24.791.176 DNI 22.178.484
07	27243	FIGUEROA, Luisa Susana ESTUARDO SEPULVEDA, Nector Nuncio	DNI 20.235.662 DNI 92.804.449
08	27244	PEREZ, Andres	DNI 24.648.743
09	27248	VILLARRUEL, Gisella Beatriz	DNI 31.764.700
10	30196	VECENCIO, Fresia Beatriz	DNI 29.642.522
11	30215	LESCANO, Debora Rocio	DNI 33.317.490
12	30857	BARRIA, Laura Fabiana CHAVEZ, Luis Hernan	DNI 31.756.564 DNI 22.920.708
13	30859	LEUNO, Graciela	DNI 16.434.061
14	30860	MALDONADO, Adriana Isabel SEPULVEDA, Benito Martin Adolfo	DNI 25.001.127 DNI 26.350.562
15	30862	MUÑOZ, Ruth Maria GONZALEZ, Carlos	DNI 18.887.271 DNI 7.566.443
16	30864	MATILLA MELO, Laura Filomena VELOSO SAN MARTIN, Luis Humberto	DNI 25.618.007 DNI 92.722.985
17	30866	FERROFINO, Lila Marta	DNI 16.786.815
18	30869	MUÑOZ, Cristina Alejandra ARRIAGADA, Esteban Hernaldo	DNI 29.508.924 DNI 29.230.393
19	30871	LEPPE, Mirta Ines	DNI 24.078.164
20	30884	LAVACARA, Natalia Fernanda	DNI 32.322.491
21	30885	PAREDES ABAN, Saturnina	DNI 94.326.020
22	30893	D'AMICO, Milva Silvana BURGOS, Juan Carlos	DNI 33.924.454 DNI 31.023.704
23	30899	FERNANDEZ, Maira Belen	DNI 33.744.017
24	30900	CALMELS, Vanesa Alejandra	DNI 33.918.836
25	30902	QUEZADA, Marta Leonora SERRI, José Antonio	DNI 23.710.950 DNI 24.078.337
26	30905	ALMENDRA, Carina Elizabet ESPINOZA, Italo	DNI 26.882.959 DNI 26.112.300
27	30906	PEREZ, Fabiana Malen RIVERA, Damian Gilberto	DNI 32.699.013 DNI 31.023.616

28	30911	CARBAJO, María de los Angeles AGUIAR, Hector Diego	DNI 31.672.798 DNI 28.559.450
29	30913	LLORET, Karla Adriana	DNI 38.791.054
30	30914	MORALES ASTORGA, Nivia Ivonne	DNI 18.826.126
31	30923	AGUILERA, Maria Aurelia	DNI 30.514.507
32	30927	ISIDRO, Micaela Wanela MUÑOZ, Lucas Javier	DNI 35.600.789 DNI 33.743.856
33	30929	SERDA, Evangelina Elizabet	DNI 28.518.710
34	30930	GONZALEZ, Damian Arnaldo	DNI 35.059.368
35	30931	GONZALEZ, Martina Margarita	DNI 16.644.491
36	31503	OSMAN, Griselda Elizabeth	DNI 31.358.328
37	31506	SANCHEZ, Ricardo Lucas	DNI 31.672.708
38	32516	FUNES, Isabel del Carmen	DNI 26.640.606
39	32533	VICENCIO, Silvia Ester	DNI 27.965.823
40	33418	CARDOSO, Matilde del Carmen MORELL, Daniel Eduardo	DNI 21.389.598 DNI 21.533.868
41	33419	CASTRO, Analía Soledad	DNI 32.989.383
42	33422	ENRIQUEZ, Romina del Carmen	DNI 31.764.393
43	33429	SANDOVAL ORTEGA, Fresia del Carmen MORAY, Pedro Francisco	DNI 92.235.984 DNI 23.237.623
44	33438	VALENZUELA, Cintia Marlen	DNI 38.090.698
45	33439	FAJARDO, Irma CASTILLO, Carlos Alberto	DNI 12.680.848 DNI 8.217.317
46	33440	BARROSO, Analia Janet	DNI 32.748.719
47	33448	PEREZ, Griselda Janet GAUNA, Cristian Miguel	DNI 32.714.014 DNI 27.885.244
48	32534	LEAL, Melina	DNI 43.801.502

Impugnaciones: a partir de la Presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos. Por tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del Impugnante, aclarando Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las Impugnaciones referentes a modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada. En ambos casos de no Contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 140 Viviendas

Jaramillo, Marianela (D.N.I. N° 26.458.006)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 400 Viviendas

Santander, Pablo Daniel (D.N.I. N° 26.245.421)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 5314

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victor Miño, DNI 5696361 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miño, Víctor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2485-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2020.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Guillermo González Sacco hace saber a Victor Hugo Lopez, Mirta Inés Contreras y Hector Andrés Martín, que en los autos U.F.T. NRO 2 - VIEDMA , MPF-VI-00484-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-09-2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Martín Héctor Andrés, López Víctor Hugo y Contreras Myrta Inés C/ Paredes José S/ Usurpación y Hurto".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 12/02/2019, con la denuncia realizada por Víctor Hugo López, Mirta Inés Contreras y Héctor Andrés Martín, quienes relatan que, en relación a los terrenos otorgados por la Municipalidad de Viedma a la Asociación Mailén, a ala que estos pertenecen; en el mes de junio de 2016 se le hizo lugar al pedido del Sr. José Paredes para que este, por un tiempo prudencial, ocupara una porción del terreno para tener animales. Que se le hizo saber a Paredes que debería regularizar su situación con la asociación y debería hacerse cargo de los animales. Que en este entonces, en estos terrenos Mirta Contreras había construido una casa, de la cual Paredes procedió a sustraer elementos: dos palas, un tanque de agua de plástico de 600 lst. y un tambor de plástico de 200 lts. Que además, los animales destrozaron las colmenas que Contreras tenía en este lugar. Que Paredes también se apoderó de materiales de construcción que tenía en el lugar el Sr. Juan Marcos Martín (ladrillos cerámicos, piedras y arena) y se construyó una vivienda sobre la platea que ya había construido el nombrado Martín. Que también el nombrado Paredes sustrajo una motocicleta, marca Zanella, de 110 cc. 3, motor 1P52FMH71364836 y chasis n° LF3XCGBOX7AO21925 de propiedad del Sr. Víctor Hugo Lopez, como así también, una sierra circular, marca Doben Paggio, dos radiograbadores, cuya marca no recuerda y un estereo de vehículo, cuya marca no recuerda, los cuales se encontraban en el interior de la vivienda de la Sra. Myrta Contreras. Que el Sr. Víctor Lopez también le prestó una desmalezadora a Jorge Herrero y luego éste le dijo que Jose Paredes le había pedido prestada la misma para limpiar el canal, por lo que Lopez le dijo que le prestara la desmalezadora pero Paredes nunca más se lo devolvió. Que según Paredes dice que Herrero nunca le dio la desmalezadora. Que desde ese entonces, José Paredes, comenzó a dejar suelto a los animales porcinos y se adueño del terreno de la Asociación Mailen, por lo que actualmente se encuentra usurpando dicho terreno.- Que en relación al trámite de las presentes, constan en el legajo fotocopias las cuales acreditan que la Municipalidad de Viedma le otorgó en comodato el terreno en cuestión a la Asociación Mailén, fotocopias del acta de Asamblea que designa como Presidente de la Asociación Mailen al Sr. Martín, como así también, fotocopias de subdivisión de las huertas comunitarias, así como boleto de compraventa de la motocicleta mencionada a nombre de Schmidt, Joaquín y formulario 08.- Que con respecto a la moto denunciada como robada por el Sr. Victor López; este, en comunicación telefónica con personal de esta Unidad Fiscal el día 19/02/2019 manifiesta: que el motovehículo que menciona como que fue sustraído por Paredes había estado en el predio de la asociación Mailén desde mediados del 2016; no recuerda la fecha pero si recuerda que la dejó en su parte del predio tirada ya que esta no funcionaba. Un día, que tampoco puede precisar pero ubicable a principios del 2018, descubre que la moto ya no estaba donde la había dejado y se encontraba dentro del predio del ciudadano Paredes, también tirada; manifiesta que Paredes tiene muchas motos en su predio, y que supone que usó su motovehículo para partes. Que nunca vió a Paredes circular con su moto y que la misma no estaba en condiciones de circular. Que en fecha 19/02/2019 se hizo presente Mirta Contreras, denunciante de autos. Que en diálogo con la misma esta manifiesta que el acuerdo por el cual se le cedió uso al Sr. Paredes el terreno el cual se encontraría en discusión fue de carácter verbal; que nunca se firmó nada con el Sr. Paredes.- Que se encuentra agregado en el legajo de autos de fecha 20/03/20019, constatación del predio asignado a la Asociación Mailén.- Que asimismo, se encuentra incorporado al legajo nota N° 109/19 de la Municipalidad de Viedma, la cual informa que: "[...] la Municipalidad suscribió con la Asociación Mailén un contrato de Comodato, con fecha 5 de Diciembre de 2002, en el que se le otorga una superficie de tierra fiscal de 34.579, 98 m2 en la

parcela 18-1-Q-002-1. La cláusula Quinta del contrato suscripto expresa "El comodatario se compromete a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato. [...] El comodatario (la Asociación Mailén) no ha solicitado autorización para incorporar como ocupante de la parcela antes mencionada al Sr. José Paredes[...]".- Que con respecto a los hechos de hurto denunciados en autos, el tiempo transcurrido y la falta de testigos de los hechos (y siendo que no se puede establecer con certeza la fecha en que sucedieron los mismos, siendo que las víctimas no denunciaron lo sucedido en su momento), no se puede establecer con certeza que el autor de los mismos sea el Sr. José Paredes.- Que con respecto al delito de usurpación denunciado en autos, el mismo no corresponde para ser resuelto por vía penal, existiendo otras más adecuadas. En el presente legajo, resultaría la vía penal de última intervención. Los bienes jurídicos tienen en el Derecho Penal un instrumento para su protección, pero no el único. Dada la gravedad del control penal no es posible utilizarlo frente a todas las situaciones. El estado dejaría de ser de derecho, los ciudadanos vivirían bajo la amenaza penal, la inseguridad en vez de la seguridad y el estado en vez de ser un estado de derecho se convierte así, de esta manera en un estado policía.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

-----●-----

Edicto N° 5280

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Erica Morales DNI 3.942.097, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados " Morales Erica s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3EB-161-C2018)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón, 16 de Septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5334

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Abraham Meza, DNI 8.431.187, en autos Meza, José Abraham s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-213-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 28 septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5331

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Roberto Uribe Muñoz, DNI 14759883 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Uribe Muñoz, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2503-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5315

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Dorila del Carmen Garrido, DNI 9.956.237 y Abelardo Segundo Bascuñan, indocumentado para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bascuñan, Abelardo Segundo y Garrido, Dorila del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2326-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5336

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Carmen Dolores García Serrano, DNI N° 93.116.644 y Manuel López Poyatos DNI N° 93.221.056 para que comparezcan en autos "García Serrano Camen Dolores y López Poyatos Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2424-C-3-20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de Septiembre de 2020.-

Edicto N° 5318

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Roman Elba (DNI N°4.879.953), a estar a derecho en los autos "Román Elba s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N°F-2427-C3-20) para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. Fdo Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 24 de Septiembre de 2020.-

Edicto N° 5346

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Bardeggia, Rubén Arturo Luis, DNI 11.215.178, para que comparezcan en autos "Martín Zulma Raquel y Bardeggia Rubén Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 30230) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 4928

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Gioria, Ricardo, DNI N° 12.499.215 para que comparezcan en autos "Gioria Ricardo y Gioria Martina Bianca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2383-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de agosto de 2020.

Edicto N° 5335

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ángel Alberto Giorgi, D.N.I 4.640.281 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Giorgi, Ángel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2491-C2020". Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5087

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Srta. Gioria, Martina Bianca, DNI N°40.927.578 y el Sr. Gioria, Ricardo, DNI N° 12.499.215 para que comparezcan en autos "Gioria Ricardo y Gioria Martina Bianca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2383-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2020.

Edicto N° 5389

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scoccia, Arturo Néstor, DNI N° 7.716.024 para que comparezcan

en autos "Scoccia Arturo Néstor S/ Proceso Sucesorio (Herederos Forzosos y Testamentarios)" (Expte. N° F-4CI-2422-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5342

La Dra. Cecilia Criado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 9 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, cita y emplaza por edictos a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de 15 días al Sr. Flores Reyes Marcos Rodrigo DNI: 95.553.747 en los autos "Robledo, Mónica Zulema C/ Flores Reyes, Marcos Rodrigo S/ Divorcio (c)" (expte. nro. 16710-19), en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad. San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5258

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por edictos a Silva Alfredo Jorge, DNI N° 17.135.761, a fin de que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, en los autos "Punto BG SRL C/ Silva Alfredo Jorge S/ Ejecutivo" Expte. N° 0625/J1/19 bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.- Viedma, 21 de Septiembre de 2.020.-

---●---

Edicto N° 5386

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ostalaza, Rogelio Amilcar, DNI N° 8.405.242 para que comparezcan en autos "Hidalgo Dolores y Ostolaza Rogelio Amilcar s/ Sucesión Ab Intestato (Se Acumulo Expte. F-4CI-2425-C2020)" (Expte. N° F-4CI-1668-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5333

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de González Ortíz, Mónica del Carmen, DNI 18.618.214 a presentarse en los autos "González Ortíz, Mónica del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-278-C2020). Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 4954

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Ciocchetti, Luis Carlos s/ Sucesiones" Expte. N°: VRC-3315-J21-10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ciocchetti Luis Carlos, DNI 05.368.027. La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Villa Regina, 7 de agosto de 2020. (...) II- Atento el tiempo transcurrido desde que se ordenaron los edictos a fs. 40 y lo solicitado publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), conforme art. 4° de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo. Dra. Paola Santarelli". Villa Regina, 14 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5297

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Salgado Gatica, DNI 92.272.398 y de la Sra. Victorina del Carmen Avendaño Oyarzun, DNI 92.272.389 en autos: "Salgado Gatica, Manuel y Avendaño Oyarzun,

Victorina del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-267-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 24 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5303

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Robles Aguilera, Carmen Gloria C/ Sucesores de Salazar Vega, Sofanor S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)". Expte. N°: A-2VR-69-C2018; cita y emplaza por el término de cinco días a presuntos herederos del Sr. Sofanor Salazar Vega para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio. La Providencia que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 20 de agosto de 2020.(...) Al pto 3, siendo negativa la búsqueda de expedientes sucesorios a nombre del demandado de auto; conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos del Sr. Sofanor Salazar Vega por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Dra. Paola Santarelli- Juez".-

Edicto N° 5402

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por Subrogancia del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dardo Nestor Frases para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos: "Frases Dardo Néstor s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1838-C2020. Publíquese por 1 día.- Viedma, 02 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5321

K. Vanessa Kosaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N°9 de Primera Instancia, Secretaría a cargo de F. Daniel Gutiérrez, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ruben Horacio Chillemi D.N.I. 13.097.079 a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados " Chillemi Ruben Horacio S/Succion Ab Intestato" Expte. N° 4531/2020. Publíquese por un (1) día.-

San Antonio Oeste, 28 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 2747

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Adelina Bascur DNI N°14.853.622 a estar a derecho en autos caratulados "Bascur, Adelina s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: N° F-2VR-170-C2019). Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2019.-

Edicto N° 5355

La Dra. Veronica I. Hernandez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Carlos Montoya, DNI. 8.026.132 en los autos caratulados "Montoya Oscar Carlos S/ Succion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2572-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 25 de septiembre de 2020.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 5301

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría ÚNICA por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la

ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Esther Lorenz DNI.9.971.683, en autos caratulados "Lorenz, Olga Esther S/Sucesion Ab Intestato" (expte. F-2VR-293-C-2020) que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 24 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5351

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto Pasadore, DNI N°20.239.225, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Pasadore, Juan Albertos/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-216-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón, 24 de Septiembre de 2020.-

Edicto N° 5187

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia Legal, a cargo de la Dra. Rocío Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fioretti Rafael, DNIN°7.568.110 en autos: "Fioretti Rafael s/ Sucesión Ab Intestato (X/ C4623)" Expte.No.:F-2VR-112-C2018. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Villa Regina, de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5401

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Erma Yolanda Noelia Beltrán (DNI F10.943.907), para que así lo acrediten en autos "Beltrán Erma Yolanda Noelia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-453-C2020. Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, 5 de octubre de 2020. Dra. Natalia Costanzo. Juez.-

Edicto N° 5404

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria única, sito en la calle San Luis N° 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nilda Beatriz Gesteiro, DNI N° 2.045.473, en los autos caratulados: "Gesteiro Nilda Beatriz s/ Sucesión Expte F-2RO-2507-C1-20". - Publíquese por un (1) día. - General Roca 06 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5150

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°1 - General Roca, sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, Juez, Secretaria Única a cargo Dra. Agustina Naffa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Nilda Renee Pereira, DNI 18.735.170, a presentarse en autos "Pereira Nilda Renee s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°.:F-2RO-2525-C2020." Publíquese por un día. General Roca, 22 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5313

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Rocío I. Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Armando Bruno Silvestri, DNI 7.566.864, a presentarse en autos "Silvestri, Armando Bruno s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-283-C2020. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de septiembre de 2020.-

Edicto N° 5190

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Regina, perteneciente a la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, sito en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina; en autos caratulados: "Teuque Candia, Adriana Mariela C/ Teuque Heraldo Samuel y Otra S/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-109-F2020), ordena hacer saber que la Sra. Adriana Mariela Teuque Candia ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido "Candia". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publiquense edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses (Art. 222 CPF RN).-
Secretaría, 05 de octubre de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 4996

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Guerrico n° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaria n°2 a cargo de la Dra Carolina Perez Carrera, en autos caratulados "Cayuleo María Verónica S/ Varios (Supresión de Apellido) Expte N° V-2LB-86-F2019", cita y emplaza por el termino de quince dias a partir de la ultima publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido de la Sra. Cayuleo María Verónica, DNI 29.599.045. El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "Luis Beltrán, 13 de noviembre de 2019"... Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación. ... Fdo Marisa Calvo Jueza.Secretaría n°2, 08 de septiembre del 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 5278

La Dra. María del Carmen Villalba jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, Secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, cita a presentarse por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Tironi DNI: 11.432.304 en los autos caratulados: "Tironi Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2535-C2020). Publíquese por un (1) día.- General Roca 22 de Septiembre de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 5353

La Dra. María del Carmen Villalba jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, cita a presentarse por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mirta Gladis Vazquez, DNI: 17.793.841 en los autos caratulados: "Vazquez Mirta Gladis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2550-C1-2020). Publíquese por un (1) día.- General Roca 25 de Septiembre de 2020.-

- - - • - - -

Edicto N° 5414

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaria Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Golob, Juan Carlos, DNI 8.217.308, en los autos "Golob Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2564-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 05 de octubre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

- - - • - - -

Edicto N° 5369

Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Daniel Osvaldo Pascual, D. N.I. 12.416.873 a hacer valer sus derechos en los autos Pascual Daniel Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2537-C3-20). Publíquese por 1 día en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 30 de septiembre de 2020.- Anahi Muñoz Secretaria.-

Edicto N° 5378

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Berdugo, Horacio Eduardo, D.N.I. N° M 5.614.979 y por la Sra. Ghiotto, Marta Susana, Libreta Cívica n° 4.741.471, a estar a derecho en autos "Berdugo Horacio Eduardo y Ghiotto Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-90-C31-17, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.-

Choele Choel, 5 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5411

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rodríguez Yolanda Margarita, DNI. 4.455.008 en los autos caratulados "Rodríguez Yolanda Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2585-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 5 de octubre de 2020.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 5015

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. René García De La Maza, DNI N° 93.526.264 y de la Sra. Juana De Dios Fuentes Ulloa, CI 77.828, para que comparezcan en autos: "García De La Maza René y Fuentes Ulloa Juana De Dios s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2358-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 5366

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaria Única, sito en Juramento 190, Piso 4° de esta ciudad, en autos "Lanz, Mabel Haydee s/Sucesión Ab Intestato (20261-20)", cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel Haydee Lanz, DNI 2.026.077 para que hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.c.c.).- Publíquese Edicto en Boletín Oficial por un día. Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario, San Carlos de Bariloche, 30 de Septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5217

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Ruben Carro para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Carro Antonio Ruben s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1820-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 15 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5374

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Ñancucho Alberto, para que en 30 días lo acrediten en autos caratulados: "Ñancucho Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0172/20/J1.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma 2 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5286

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaria Única a por subrogancia, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa,

con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Bascur Abel Nicasio, DNI N°25.607.995, en los autos "Bascur Abel Nicasio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-275-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 05 de Octubre de 2020.-

Edicto N° 5294

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Peña Salvadora Elida, DNI. 4.848.292 en los autos caratulados "Peña Salvadora Elida s/ Sucesión Ab Intestato (P/C 31680-08)" (Expte. N° F-2RO-2542-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 17 de septiembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

INDUSTRIAL GS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INDUSTRIAL GS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Segovia Vargas Bernarda Gisela, DNI 18.762.752, Cuit 23-18762752-4, argentina, casada, comerciante, f/nac 07/06/1963, domiciliada en Tronador 1491, Bariloche, Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17/09/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Tronador 1491, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Tareas forestales de extracción de madera y su posterior aserrado, servicios de aserradero, compra, venta, alquiler, importación y exportación. 2) Transporte: Transporte de cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales e internacionales. 3) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, construcción de obras públicas y privadas, compraventa de inmuebles.

e) Plazo de Duración: 99 años desde de la constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de \$ 33750, los socios suscriben acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: El Administrador Titular será Segovia Vargas Bernarda Gisela, DNI 18.762.752, por plazo indeterminado y Administrador Suplente López Aníbal Sebastián, DNI 31.943.491.

h) Representación Legal: Segovia Vargas Bernarda Gisela, DNI 18.762.752.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ORGANIZACION INTERNACIONAL RIONEGRINA SA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia <https://meet.jit.si>, link: <https://meet.jit.si/OIRSA>, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: "Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro";

Segundo: "Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta";

Tercero: "Elección del Presidente de la Asamblea";

Cuarto: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena el artículo 234, in fine, de la Ley General de Sociedades";

Quinto: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por el artículo 234, inciso primero de la ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio comercial vigésimo segundo finalizado el día 31 de diciembre de 2019";

Sexto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Séptimo: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos";

Octavo: "Remuneraciones al Directorio." Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a por lo menos una de las siguientes direcciones: oir@oirsa.com.ar y/o alberto@oirsa.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se ponen a disposición los siguientes correos electrónicos: oir@oirsa.com.ar y/o alberto@oirsa.com.ar a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones con motivo del ASPO, la registración a la Asamblea en forma electrónica. Puesta a deliberación y votación se aprueba por unanimidad la convocatoria formulada por el Sr. Presidente, designado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 28 de agosto de 2020.-

Alberto Ángel Dotto, Presidente.-

---•---

FEDERACION ATLETICA RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones societarias dictadas el día lunes 21 de septiembre de 2020 a las 20hs vía zoom, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia que esta Federación realizará el día sábado 31 de octubre de 2020, a las 20 horas en la aplicación ZOOM, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Acreditación de Participantes registro captura de pantalla.

2°.- Designar a un socio para moderar con el secretario la Asamblea virtual.

3°.- Razones de la convocatoria.

4°.- Lectura de memoria anual.

5°.- Consideración del ejercicio contable cerrado al 31 diciembre 2019.

6°.- Designación de tres asambleístas para integrar la junta escrutadora.

7°.- Renovación total de autoridades.-

Oswaldo Belmar, Secretario.-

---•---

JUNTA VECINAL VILLA MASCARDI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria se realice en la Escuela 202 de Villa Mascardi y por intermedio de la siguiente plataforma digital: <https://meet.jit.si/GrandTrusteesRuleSeemingly> el día 31 de octubre de 2020 a las 19 Horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

3. Consideración, Aprobación de las Memorias de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, 2019, 2020, de los Estados de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4. Renovación de toda la Comisión Directiva, y Comisión Revisora de Cuentas.-

Carlos Ficicchia, Presidente - Carlos O. Frei, Secretario.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO KOLINA
DISTRITO RIO NEGRO

El Partido Kolina distrito Río Negro informa por requerimiento del Tribunal Electoral Provincial, que en la Reunión de Consejo Central Distrital Partidario de 27 de Diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° inciso f), de la Carta Orgánica Partidaria se acordó proponer al Congreso Distrital la designación de las autoridades de la Junta Electoral, que deberá ser ratificada o rectificada por el mismo, y que a continuación se detallan.-

Junta Electoral Partidaria.

Presidente: Torres Brenda Araceli.- DNI 38.092.793

Secretario: Flores Jonatan David.- DNI 36.751.084

Vocal: Robaina María Elena.- DNI 20.551.378

Viedma, 30 de Setiembre de 2020.-

Brenda Araceli Torres, Apoderada Partido Kolina.-

AVISOS**IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

---•---

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar